

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2013.**

**VECO/D TSA/552/15/SCC 2013 TELEFÓNICA MÓVILES**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep Maria Guinart Solà.

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 23 de junio de 2015

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2013 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica).

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, la CMT aprobó la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, Telefónica Móviles o la

Operadora), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2008, la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

**OCTAVO.-** El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes.

**NOVENO.-** Mediante Resolución de 4 de junio de 2009 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Telefónica Móviles contra la Resolución de la CMT de fecha 29 de enero de 2009 sobre la propuesta de Telefónica Móviles de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

**DÉCIMO.-** Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su Resolución de 15 de julio de 1999.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la Resolución sobre la Revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2012, la CMT dictó Resolución sobre el procedimiento para el establecimiento de la nueva

metodología de cálculo del coste del capital medio ponderado (WACC) de los operadores declarados con poder significativo de mercado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como la estimación del WACC regulado para el ejercicio 2012 de los operadores obligados.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2013.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha de 3 de julio de 2014, la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2012, mediante el cual solicitó a Telefónica Móviles la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

**DECIMOQUINTO.-** En cumplimiento de lo requerido en el Resuelve Tercero de la Resolución de 3 de julio de 2014 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2012, el 6 de agosto de 2014, tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Telefónica Móviles por el que proporciona los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2012 ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la citada Resolución. En la misma fecha, Telefónica Móviles presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. Si bien la Resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, elimina la obligación de realizar una auditoría externa, Telefónica Móviles ha acompañado los estados de costes del ejercicio con un informe de auditoría elaborado por su auditor externo.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 31 de octubre de 2014, la CNMC adjudicó a la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2013, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de fecha 15 de julio de 1999), y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 21 de abril de 2015, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de

conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2013 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 7 de mayo de 2015, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Deloitte citado anteriormente.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).**

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>1</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de

---

<sup>1</sup> Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la CMT ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la CMT también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.*

*Por último:*

*[...]*

*Movistar deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).*

*[...]*

*Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.”*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.*

*Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “*

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“INFORME DE CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES DEL EJERCICIO 2013 DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.”, realizado por Deloitte.*

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

#### **III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES**

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*

2. *Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

2.1. *Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

2.2. *Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.*

3. *Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- *el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- *el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2013, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por esta Comisión en la Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2013 entre los estándares de costes históricos y corrientes**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Para el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por Telefónica Móviles en relación a la dotación de costes de amortización. Deloitte no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 14 de noviembre de 2013 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2013, del 10,91% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2013 y 2012 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2013 y 2012 bajo el estándar de costes corrientes**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

### III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios. A continuación se recoge el listado de los servicios que ha prestado, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

**Tabla 3 Desglose de los servicios**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
<b>Interconexión</b>	<b>Tráfico</b>
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	Datos medidos por tiempo
Originación mms	<b>Mensajería y datos</b>
Originación datos	SMS on net
Reventa voz y videotelefonía	SMS off net
Reventa sms	SMS internacional
Reventa mms	SMS premium
Reventa datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Tránsito	MMS off net
<b>Roaming in- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia</b>	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS Premium
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Client operadores UE origen UE	Banda ancha móvil
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	<b>Otros servicios de datos</b>
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	<b>Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras</b>
Roam in sms-Sal-Resto	Roam out voz videotlf-Sal- En redes operadores Ue destino UE
Roam in sms- Ent- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in sms- Ent-Ent- Resto	Roam out voz videotlf-Ent- En redes operadores UE origen UE
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
<b>Infraestructuras</b>	Roam out SMS-Saliente-Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out Datos MMS- En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
	<b>OTROS</b>
	Servicios TREI
	Servicios NAAP
	No imputables al estándar

Telefónica Móviles ha presentado las cuentas de ingresos, costes y márgenes de estos servicios.

### III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Deloitte ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles concluyendo que no ha detectado, aparte de las posibles incidencias enunciadas en el apartado 5 de su informe de conclusiones, *“ningún aspecto por el que la mecánica de revalorización del SCC de TME, a través del material soporte entregado por la operadora para el ejercicio 2013, no satisfaga el resto de consideraciones generales”*. Listando Deloitte las principales recomendaciones generales recogidas en la Resolución citada a las que Telefónica Móviles da cumplimiento:

- No se revalorizan los activos en curso y los activos no asignables a la actividad principal (NAAP).
- Los índices aplicados se ajustan a base 1995 como ejercicio de inicio de actividad de los operadores y con los activos más antiguos a revalorizar.
- Se indica el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso, en el final del apartado 2 del Anexo V. Revalorización de Activos facilitados por la Compañía.
- La operadora desglosa en cuentas separadas para cada coste calculado el coste que se obtiene de la contabilidad financiera de la variación de coste consecuencia de la revalorización de los activos. De esta forma, cada coste calculado se separa en las cuentas “91x Coste calculado activo X” y “91y Coste calculado activo X (diferencia costes corrientes)”.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2013 de Telefónica Móviles elaborado por Deloitte pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

#### **Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método** **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En la siguiente tabla se resume el resultado de la revalorización de activos, partiendo de los diferentes valores brutos totales para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

**Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización aparte de la que se desarrollará en el apartado IV.2.2.

**III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2013 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2013 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2012<sup>2</sup>.

**Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2013 y corregidos de 2012, estándar de costes históricos**

Servicios	Históricos 2013			Históricos 2012 (corregidos)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	414,78	452,20	- 37,42	579,67	369,13	210,54
Roaming in	90,94	88,55	2,39	97,25	103,01	- 5,76
Infraestructuras	24,16	4,44	19,72	15,14	5,11	10,03
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>529,88</b>	<b>545,19</b>	<b>- 15,31</b>	<b>692,05</b>	<b>477,24</b>	<b>214,81</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.871,70	2.167,02	704,68	4.569,46	3.721,19	848,27
Mensajería y datos	1.801,51	1.708,11	93,40	1.923,24	2.043,06	- 119,82
Roaming Out	295,39	248,17	47,22	359,52	326,19	33,33
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>4.968,60</b>	<b>4.123,30</b>	<b>845,30</b>	<b>6.852,22</b>	<b>6.090,44</b>	<b>761,78</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	400,15	581,47	- 181,31	509,99	762,77	- 252,78
No imputables al estándar	-	-	-	-	-	-
<b>Total Otros</b>	<b>400,15</b>	<b>581,47</b>	<b>- 181,31</b>	<b>509,99</b>	<b>762,77</b>	<b>- 252,78</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.898,63</b>	<b>5.249,95</b>	<b>648,69</b>	<b>8.054,26</b>	<b>7.330,45</b>	<b>723,81</b>

<sup>2</sup> Resultados corregidos para 2012 según las indicaciones de esta Comisión en la Resolución sobre el SCC de ese ejercicio, de 3 de julio de 2014 presentados por Telefónica Móviles junto con los resultados del SCC para el ejercicio 2013.

**Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles del ejercicio 2013 y corregidos de 2012, estándar de costes corrientes**

Servicios	Corrientes 2013			Corrientes 2012 (corregidos)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	414,78	466,99	- 52,21	579,67	366,13	213,54
Roaming in	90,94	89,12	1,82	97,25	102,14	- 4,89
Infraestructuras	24,16	4,58	19,58	15,14	5,08	10,06
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>529,88</b>	<b>560,69</b>	<b>- 30,81</b>	<b>692,05</b>	<b>473,35</b>	<b>218,71</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.871,70	2.176,93	694,77	4.569,46	3.714,76	854,69
Mensajería y datos	1.801,51	1.725,86	75,64	1.923,24	2.068,46	- 145,22
Roaming Out	295,39	248,44	46,95	359,52	325,99	33,53
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>4.968,60</b>	<b>4.151,23</b>	<b>817,37</b>	<b>6.852,22</b>	<b>6.109,21</b>	<b>743,01</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	400,15	581,54	- 181,38	509,99	764,32	- 254,33
No imputables al estándar	-	- 43,51	43,51	-	- 16,42	16,42
<b>Total Otros</b>	<b>400,15</b>	<b>538,03</b>	<b>- 137,87</b>	<b>509,99</b>	<b>747,89</b>	<b>- 237,90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.898,63</b>	<b>5.249,95</b>	<b>648,69</b>	<b>8.054,26</b>	<b>7.330,45</b>	<b>723,81</b>

### III.4.1 Servicios Mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 414,78 millones de euros y un margen negativo de 52,21 millones de euros en 2013. Este margen es muy inferior al obtenido en el ejercicio previo, 2012, en el cual Telefónica Móviles tuvo un margen positivo de 213,54 millones de euros. En el caso de los servicios de terminación se aprecia un descenso en los ingresos que se explica por la caída de las tarifas reguladas de interconexión, desde los 3,16 céntimos de euro vigentes a final del año anterior a los 1,09 céntimos de euro con el que se cierra el ejercicio 2013, con una bajada intermedia en marzo y la bajada final a 1,09 céntimos, que se alcanzó en julio de 2013.

El aumento más relevante en ingresos se da en los servicios de reventa, debido **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2013 la cifra de 90,94 millones euros resultando en un margen de 1,82 millones de euros. Los ingresos de Roaming-in descienden, probablemente porque el aumento del consumo no ha logrado compensar el descenso de las tarifas a nivel comunitario.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Telefónica Móviles a terceros operadores para la prestación de sus servicios. En el ejercicio 2013 presenta unos ingresos de 24,16 millones de euros frente a los 15,14 millones del ejercicio 2012, con un margen 19,58 millones de euros frente a los 10,03 millones del ejercicio anterior.

### **III.4.2 Servicios Minoristas**

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. El tráfico telefónico presentó de nuevo en 2012 una disminución, reduciéndose los ingresos en un 37,15% respecto del ejercicio 2012. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2013 fueron de 2.871,70 millones de euros. Esto puede ser debido a la fuerte competencia existente entre las operadoras, que les ha obligado a una reducción de tarifas.

La categoría de servicios de Mensajería y Datos incluye los servicios de SMS, MMS y datos al cliente final. Los ingresos de los servicios tradicionales de mensajería (SMS y MMS) descienden debido al cambio que han realizado los usuarios a otros servicios y probablemente al empaquetamiento del SMS en las ofertas de banda ancha móvil. El servicio de datos aumenta sus ingresos y de forma conjunta los ingresos de estos servicios descienden un 6,33% respecto al ejercicio anterior. No obstante, el margen de este segmento pasa a ser positivo en 75,64 millones frente a los -145,22 millones del ejercicio anterior, debido a los menores costes.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 295,39 millones de euros en 2013, registrando una disminución del 17,84%

respecto del ejercicio anterior. El margen del segmento de servicios de Roaming out, aumenta en un 40,02% respecto al ejercicio anterior.

#### **IV INFORMES DE AUDITORÍA**

##### **IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR TELEFÓNICA MÓVILES**

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) manifiesta en el informe emitido haber revisado por encargo de Telefónica Móviles el contenido de la información preparada por la Operadora en relación con los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2013, así como sus notas aclaratorias.

La revisión de la contabilidad del ejercicio 2013 llevada a cabo por E&Y se ha realizado, tal como indica en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de costes históricos y en el Informe de Revisión de los Resultados bajo el estándar de Costes corrientes, mediante la práctica de procedimientos acordados con Telefónica Móviles sobre los que E&Y manifiesta que han sido:

*“[...] efectuados de forma selectiva y con el alcance que hemos considerado apropiado para obtener una seguridad limitada de que no se han producido incumplimientos en la aplicación de criterios o cálculos erróneos, y siempre que sean de cuantía significativa, en la información adjunta relativa a los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes [históricos] y las notas al mismo, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.”*

En consecuencia, E&Y manifiesta que:

*“[...] El trabajo resultante de los procedimientos anteriormente mencionados tiene un alcance reducido y sustancialmente menor que el de un trabajo de seguridad razonable y, al ser menor la seguridad proporcionada, no expresamos una opinión de auditoría sobre los resultados del Sistema de contabilidad de Costes bajo el estándar de corrientes [históricos] y las notas al mismo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.”*

Y aclara que:

*“Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado”.*

Los procedimientos aplicados han sido:

- Cuadre de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los incluidos en la contabilidad de costes.

- Pruebas selectivas de cumplimiento de los motivos de cargo y abono de las cuentas empleadas en el SCC, así como pruebas aritméticas de los repartos de costes de acuerdo con las Resoluciones de la CMT relativas al SCC y revisión de la corrección aritmética de los informes referidos a dicho SCC.
- Análisis, a través de pruebas selectivas, del cumplimiento de los Principios Contables y Criterios aplicados por Telefónica Móviles y que están basados en parte, para la determinación de los Grupos de Inmovilizado, para el reparto de determinados Costes calculados, así como para el reparto de determinados Costes por actividad, en estudios técnicos realizados por Telefónica Móviles.
- Para los estudios técnicos, los procedimientos acordados incluyen comprobar la existencia de los correspondientes estudios técnicos, la verificación de las variaciones con el ejercicio anterior, de las fuentes de información utilizadas y sobre la corrección aritmética de los resultados finales de los mismos.
- Los procedimientos acordados a realizar sobre el inmovilizado en relación al ejercicio 2013, han sido los siguientes:
  - ✓ Cuadre del valor de las adiciones y bajas del año recogido en las cuentas anuales auditadas de Telefónica Móviles del ejercicio 2013 con el reflejado en la aplicación corporativa, que contiene la valoración de los activos por cuentas de inmovilizado y por proyectos.
  - ✓ Selección de una muestra de proyectos de inversión y de activos adquiridos en el año realizando las siguientes tareas:
    - Verificar el registro en los libros auxiliares de Telefónica Móviles del valor de adquisición de los materiales o activos adquiridos.
    - Verificar el registro e imputación a los activos del Inmovilizado de los costes internos (sobre la base de aplicaciones corporativas de control de obra en curso) y otros costes externos de puesta en funcionamiento de dichos activos.
    - Verificar la existencia física de proyectos de inversión que hayan sido dados de alta en 2013, seleccionados en base muestral.
  - ✓ Verificar, en base a la aplicación de procedimientos selectivos, el importe global de la amortización acumulada al 31 de diciembre de 2013 y el gasto registrado por dotación a la amortización del ejercicio 2013 según las vidas útiles económicas de los activos.
  - ✓ Análisis de los controles internos establecidos por Telefónica Móviles para el registro y seguimiento de las altas y bajas de activos así como la aplicación de dichos controles.

E&Y señala en el párrafo 5 de su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes corrientes y el mismo párrafo del Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes históricos que:

*“Como resultado de nuestra revisión, salvo por lo que se indica en el apartado 4 anterior, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes bajo el estándar de costes corrientes [históricos] y las notas al mismo correspondientes al ejercicio 2013 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo a los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por el Consejo de la CMT con fecha 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), así como a las modificaciones requeridas por las resoluciones de la CMT [...]”*

#### **IV.2 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CNMC**

Deloitte ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2013 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras Resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles. Según manifiesta Deloitte en su informe, la revisión se ha efectuado prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como la razonabilidad global de la estructura del modelo vigente.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2013, Deloitte concluye que:

*“En general, concluimos que el SCC de TME cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT con los aspectos que describimos con posterioridad. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada por TME, el Manual Interno de Contabilidad de Costes y sus anexos, así como los estudios técnicos y el resto de documentación soporte aportada por la operadora.*

*En el transcurso de los trabajos se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### IV.2.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 3 de julio de 2014, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2012 (VECO/D TSA/545/14/SCC 2012 TELEFÓNICA MÓVILES).

**Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2013 requeridas por la CNMC en opinión de Deloitte**

Ref.	TÍTULO	Conclusión auditor CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Implementado parcialmente
2	Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red	Implementado parcialmente
3	Errores de redacción en la documentación soporte	Implementado
4	Separación de voz, videotelefonía y datos en el Interfaz de radio 3G	N/A
5	Errores en relación al MICC y a la documentación soporte.	Implementado parcialmente
6	Imputación a servicios de los costes asociados con insolvencias	Implementado
7	Eliminación de los servicios "Roaming Out, Datos y MMS en redes de operadores no UE" y "Roaming Out SMS Saliente Resto" en el SCC de 2012	Implementado
8	Reparto del centro de actividad Componente de Red "Transporte IP"	Implementado parcialmente
9	Errores en los Índices de Precios Industriales (IPRIs)	Implementado
10	Modificación en los Índices de Costes, Sector de la Construcción	Implementado
11	Introducción en las facturas de BTS de que podrían estar asociados a otro activo.	N/A
12	Unidades del servicio "Terminación Voz Origen Fijos Grupo"	Implementado
13	Reparto del Canon sobre el Espectro	Implementado
14	Variación de los importes unitarios revalorizados ya verificados por la CNMC	Implementado
15	Disminución de los establecimientos en los servicios de datos	Implementado

Ref.	TÍTULO	Conclusión auditor CNMC
16	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	No implementado
17	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Implementado
18	Adición de un nuevo centro de actividad, Canon de RTVE	Implementado
19	Mejora de la información relativa a los ingresos	Implementado parcialmente
20	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	No implementado
21	Mejora de los criterios repartidores de ingresos	Implementado
22	Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías	No implementado

#### **IV.2.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO REVISADO 2012 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL AUDITOR DE LA CNMC**

A continuación se expresan los motivos por los cuales se considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2, 5, 8, 16, 19 y 20 de la Resolución de 3 de julio, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2012.

Respecto de los puntos 18, 19 y 22 de dicha Resolución, se expresan las matizaciones incluidas por el auditor en su informe.

##### ***1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones***

El requerimiento consistente en solicitar tres presupuestos de diferentes proveedores para el cálculo de las revalorizaciones ha sido siempre un aspecto problemático ya que la operadora no dispone de más de uno o dos proveedores para determinados equipos de la red, no siendo posible obtener el número de referencias requerido por la CNMC.

En este punto en el ejercicio 2012 el auditor de la CNMC había recomendado que aunque no se dispusiera de facturas o presupuestos de tres proveedores, se aportasen otros presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los dos proveedores que suministran a Telefónica Móviles.

Telefónica Móviles ha centrado el esfuerzo de cumplimiento del requerimiento de la CNMC de solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores, en

aquellos activos de mayor materialidad, particularizando en los activos de red de acceso radio. Por ello, se ha incrementado en hasta seis el número de ofertas de configuraciones distintas que se utilizan en la revalorización de los Nodos B, ya que como se ha verificado, se encuentra junto con las BTS entre los activos de red con mayor materialidad/peso en el modelo.

Por ello, Deloitte considera que para el caso de los Nodos B, la compañía ha llevado a cabo el requerimiento de la CNMC al respecto. No obstante, para el resto de elementos de red se ha mantenido la metodología seguida en ejercicios pasados. Dependiendo del caso, el número de facturas aportadas de distintos proveedores asciende a un total de dos.

La consultora considera necesaria la aportación de información adicional, tal y como se ha realizado para los Nodos B, acerca de las distintas ofertas de configuraciones para un mayor número de activos de red como son: RNC y MGW. Por ello propone que aunque no se disponga de facturas o presupuestos de tres proveedores, se aporten otros presupuestos o facturas de los dos proveedores que suministran a Telefónica Móviles con configuraciones que, aunque no sea idénticas, puedan ser empleadas de base para la aplicación sobre ellas del método de valoración absoluta sobre el correspondiente elemento de red.

Esta Comisión debe hacer hincapié en que según lo especificado en la Resolución de 10 de Junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC, Telefónica Móviles debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta empleando tres presupuestos de tres proveedores diferentes. Por ello, solicitar esos tres presupuestos debe ser la regla general y, obtener el precio del mercado con menos referencias de proveedores, debe ser la excepción y estar fundamentada y justificada por la imposibilidad de obtener otras referencias representativas.

Por tanto, se mantiene este requerimiento y se solicita a Telefónica Móviles que procure, en la medida de lo posible, aplicar la regla general y obtener el precio de mercado con tres referencias de proveedores, centrando sus esfuerzos en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de red de acceso radio. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere a Telefónica Móviles que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles, en la línea de lo solicitado por el consultor.

Respuesta 1: Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios

presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles en línea con lo señalado por el consultor.

## **2. Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red**

La resolución de 16 de mayo de 2013 sobre el SCC de Telefónica Móviles del ejercicio 2011 requería a la operadora una mejora sobre la documentación soporte de la revalorización de activos que forman parte del hardware de red cuando, en lugar de aplicar el método general indicado por la CNMC - valoración absoluta - usara un método diferente. En particular, se requería a la operadora que mejorara la documentación soporte en el caso de realizar una revalorización mediante MEA.

La Operadora ha incluido información adicional acerca del modelo o la configuración del nodo histórico de referencia, tal y como se requería. Por el contrario las especificaciones técnicas de los mismos y, en general, todos los datos posibles que se encuentren en la hoja de especificaciones del fabricante del equipo, no han sido aportadas por la empresa.

El auditor recomienda que Telefónica Móviles aporte un detalle adicional en el caso de revalorización por el método MEA, método alternativo al de valoración absoluta elegido por la operadora en este caso, que incluya:

- Datos más específicos del equipo original
- Datos más específicos del equipo de referencia utilizado como base para la revalorización
- Detalle de cálculos y consideraciones realizadas para el cálculo del índice MEA, en base a los datos de los puntos anteriores y en particular sobre las capacidades empleadas para el equipo histórico y el moderno equivalente.
- Fuentes de información de las que se extraen estas capacidades.

Deloitte toma como referencia el detalle de la información acerca del valor de la capacidad de los nodos equivalentes en funcionalidad de las centrales (91x31-Centrales). Se observan mejoras en cuanto a la justificación del cambio de capacidad del nodo de referencia en 2011.

Así, la Operadora a la hora de realizar la elección del nodo de referencia, no ha justificado su elección, por medio de las especificaciones técnicas del equipo. Es decir, aduce la elección de un equipo indicando su capacidad, sin aportar una mayor profundidad en la información del porqué de dicha elección, que debería estar integrado en el Anexo V de Revalorización de Activos.

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor respecto de los requerimientos de mejora de documentación soporte expresados en los párrafos anteriores, concluyendo que es adecuada su implementación.

Respuesta 2: Telefónica Móviles deberá cumplir con los requerimientos de mejora de la documentación soporte mencionados en este apartado en el ejercicio 2014 y siguientes.

### **3. Errores en relación al MICC y la documentación soporte**

En la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2012 se requería a la operadora que realizara determinadas modificaciones.

En su informe de Conclusiones, Deloitte señala el cumplimiento parcial del requerimiento de la CNMC y detalla en qué puntos Telefónica Móviles no ha cumplido.

A continuación se detallan los errores que persisten:

#### **Errores de escritura en el Anexo V**

Algunas de las mejoras de documentación que se indicaban en la Resolución de 2012 han sido corregidas. No obstante, siguen existiendo errores de redacción en el Anexo V del MICC proporcionado por Telefónica Móviles.

En particular, continúan sin corregirse los errores referentes a la inexistencia de los datos acerca del importe unitario revalorizado y del porcentaje de TREI del equipo “91x52 Otras inversiones en planta” de la “Tabla 25- Revalorización de Red Inteligente”.

#### **Error documentos Anexos del MICC número 6**

La Operadora ha implementado parcialmente las modificaciones que se indicaban en la Resolución de 3 de julio de 2014.

En el ejercicio 2013, los motivos de abono del elemento, “9231 Estructura”, se imputan a los siguientes servicios: 9501721 Costes Otros Servicios De Interconexión, 9502152 Costes Otros Tráficos, 9503011 Costes Telefonía Fija y 9503021 Costes Otros Servicios, mientras que en el SCC no se les imputa coste.

De la misma forma, en el punto “9211 Acceso” los elementos “921111 BTS Establecimiento” y “921131 Nodo B Establecimiento” en los motivos de abono imputan a los siguientes servicios: 9503011 Costes Telefonía Fija y 9503021 - Costes Otros Servicios, mientras que en el SCC no se les imputa coste.

En el punto “9214 Funciones Añadidas”, el elemento “Plataforma SVA SMS” y “Plataforma SVA MMS” no se encuentra en el SCC. En el SCC se observa que se han agrupado en “92142 Plataforma SVA Voz, Videotelefonía, SMS y MMS”, e igualmente se observa que los motivos de abono y cargo no coinciden en su totalidad.

La Operadora en este punto indica lo siguiente: *“En este caso, tal y como se indica en la introducción del Anexo número 6, se trata de relaciones que realmente están parametrizadas en el SCC pero que por no tener valor alguno de los repartidores que las afectan, no reciben costes en el modelo. Los anexos al MIIC son informes automatizados que se extraen directamente de las relaciones existentes en el SCC, de tal modo que no son modificables de manera manual, lo que nos impide eliminar estas relaciones del anexo, independientemente de que tengan finalmente coste o no”*.

Por último, y en lo relativo al motivo de cargo CBA 91001510 Sistemas, la Operadora indica que: *“En este caso, este CBA se reparte a otros CBA en un paso intermedio del SCC y no directamente a Centros de Actividad por lo que estas imputaciones no aparecen en los informes de repartos a Centros de Actividad de manera independiente, sino como mayor valor de otros CBA's. Adicionalmente en el Anexo 5 del MICC aparecen los motivos de cargo y abono de este CBA en los que se especifica los Centros de actividad en los que se abona y en ningún momento se nos ha indicado que eliminemos esa parte del anexo por incorrecta. De tal modo, por consistencia entre los distintos anexos del MICC, entendemos que tampoco tendremos que eliminar los mismos motivos de cargo en los Centros de Actividad en el anexo 6 del MICC, que es lo que nos está solicitando el auditor. Si se considera correcta esa eliminación, debería hacerse en todos los anexos al MICC afectados y no solo en el 6”*. Por ello, se considera correcta la forma en la que figura la imputación del coste del CBA Sistemas.

Por tanto, debido a que la corrección de estos errores documentales resulta muy compleja, Deloitte propone que a estos efectos, se anexe en el MICC la salvaguarda de que hay cruces sin importe asociado que se muestran como motivos de cargo y abono a fin de que quede documentado el presente aspecto.

Si bien Telefónica Móviles ha corregido gran parte de los errores señalados por el auditor de la CNMC, algunos de ellos persisten. En particular, la Operadora debe corregir en el ejercicio 2014 los errores de escritura en el Anexo V y los errores menores que persisten en el Anexo número 6 del MICC identificados por el auditor ya en el ejercicio anterior al sometido a revisión y que se detallan en la descripción anterior.

**Respuesta 3:** Telefónica Móviles debe corregir los errores señalados En los Anexos V y Anexo número 6 del MICC respecto con el detalle manifestado

por el auditor y en el sentido que se indica en su informe de conclusiones sobre la revisión del ejercicio 2013.

#### **4. Reparto del centro de actividad Componente de red “Transporte IP”**

La CNMC en su informe sobre el ejercicio 2012 indicó que: *“Telefónica Móviles debe mejorar el reparto del CACR “Transporte IP” de forma que las imputaciones a servicios finales resulten causales. Para ello, puede seguir la línea explorada durante los trabajos de auditoría o una diferente, informando en el MICC sobre el procedimiento seguido. No obstante, los resultados de 2012, deberán presentarse corregidos siguiendo la metodología explorada durante los trabajos revisión de dicho ejercicio, según los parámetros presentados al auditor para el cálculo de impactos y de resultados ajustados de 2012. En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles deberá ahondar en la mejora metodológica del reparto del CACR implicado, de forma que se consiga que las imputaciones a servicios finales resulten más causales. En la verificación de los resultados del SCC de 2013 deberá aportar al auditor una descripción de los procedimientos que haya efectuado y la documentación de soporte pertinente para que pueda verificarse la causalidad del reparto.”*

El componente de red “Transporte IP” es el centro de actividad que agrupa los enlaces de transporte IP en el núcleo de red móvil.

#### **Tabla 9 Coste imputado al componente de red “Transporte IP”. Comparativa 2011-2013**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Este componente es utilizado tanto por servicios de voz como de videotelefonía y datos. El porcentaje de costes sobre el total de este Componente de Red, que se imputa a cada uno de estos servicios, ha variado de forma relevante respecto al ejercicio pasado, tal y como se observa en la siguiente tabla.

#### **Tabla 10 Porcentajes de coste asignados desde el componente de red “Transporte IP” a los servicios de vídeo, voz y datos. Comparativa 2011- 2013**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se observa así que durante el año 2013, los costes imputados a servicios de datos aumentan de forma relevante respecto al ejercicio 2012, en detrimento de los servicios de voz.

Telefónica Móviles ha indicado que dichas variaciones se deben a una mejora en el reparto del centro de actividad, en el que se ha utilizado como ponderador las medias de caudal de cada tipo de enlace; ya se correspondan con circuitos de red RIMA (red empleada para el transporte de datos) o de Anillo Crítico (red empleada para el transporte de voz y videotelefonía).

La Operadora ha indicado que el número de circuitos de la red RIMA y del Anillo Crítico a fecha 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

**Tabla 11 Número de circuitos de la red RIMA y del Anillo Crítico en el ejercicio 2013**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2012 de Telefónica Móviles, se detallaba que la facturación de la red VPN-IP está compuesta por cuotas y caudal. La Operadora aportó información acerca del cálculo de los porcentajes de costes asignados a los servicios de voz, vídeo y datos para el centro de actividad “Transporte IP” en base a las cuotas pagadas tanto para red RIMA y ACCIP, y al caudal promedio de cada tipo de enlace.

La Operadora ha procedido de la misma forma a implementar dicha modificación en el SCC del ejercicio 2012. Deloitte ha verificado la correcta asignación de costes en base a los nuevos porcentajes propuestos por TME para el ejercicio 2012:

Por otra parte, en el ejercicio 2013, la Operadora no ha incluido en el “Estudio Técnico 3, Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento” la información relativa al cálculo de porcentajes de reparto del coste del centro de actividad “Transporte IP”.

**Tabla 12 Porcentajes de reparto aplicados a los servicios de voz, vídeo y datos para el centro de actividad “Transporte IP” en el ejercicio 2013**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

La Operadora ha aportado la siguiente información adicional de cara a explicar la causalidad del cálculo de porcentajes de reparto del coste del centro de actividad “Transporte IP”.

En el ejercicio 2013, el reparto entre voz y datos para el componente de red 92136 – Transporte IP se ha realizado en función del número de enlaces de las

redes RIMA y ACCIP que son de dedicación exclusiva a servicios de datos y voz respectivamente:

**Tabla 13 Número de enlaces de las redes RIMA y ACCIP**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Tal y como se documentó en el ejercicio 2012, el reparto global considerando las cuotas de alta y de abono mensual de cada enlace y el caudal del tráfico era prácticamente igual al reparto obtenido teniendo en cuenta solamente el caudal del tráfico. De esta forma, en el ejercicio 2012 se propuso que para ejercicios posteriores se tuviese únicamente en cuenta el caudal de tráfico. Es por ello que la Operadora ha proporcionado únicamente información relativa al caudal del tráfico.

Telefónica Móviles no dispone de la medición del caudal de tráfico que pasa por cada enlace, por lo que ha aplicado las medias de caudal de cada tipo de enlace **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 14 Caudal promedio por tipo de enlace**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En base a estos datos, se ha calculado el caudal promedio de cada una de las redes:

**Tabla 15 Caudal promedio por tipo de enlace de las redes RIMA y ACCIP**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Por último, Deloitte ha comprobado que estos porcentajes de separación entre voz y datos son, efectivamente, los empleados en el reparto del coste del centro de actividad "Transporte IP".

Por tanto, la consultora considera que Telefónica Móviles deberá incluir en el Estudio Técnico 3, de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento, el detalle acerca de la metodología empleada y de los cálculos realizados en el reparto del CACR Transporte IP.

Respuesta 4: Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2014 y siguientes la metodología empleada y los cálculos realizados en el reparto del CACR Transporte IP en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento.

**5. Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos**

Según lo especificado en la resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2012, la CNMC especificó que:

*“Se considera adecuado implementar la mejora propuesta por el auditor de la CNMC respecto de cierta información adicional en el ET de Establecimiento. Telefónica Móviles deberá introducir los cambios descritos en este punto por el auditor en el SCC, desde el ejercicio 2013”.*

Aunque Telefónica Móviles proporciona detalle de las fórmulas empleadas para calcular los porcentajes de reparto a servicios de voz, de videotelefonía y de datos, existen diversos parámetros que no vienen recogidos en la documentación entregada. Estos parámetros son los Erlangs de uso de GSM y GPRS para el desglose del tráfico de las BTS y los Enlaces BTS-BSC; y el tráfico canal voz (kb), tráfico canal videollamada (kb), tráfico canal Datos R99 (kb), tráfico canal Datos HSDPA (kb) y tráfico canal Datos HSUPA (kb) para el desglose del tráfico de los Nodos B, RNC y Enlaces Nodo B- RNC.

A su vez, Deloitte indica que las tablas resumen del Estudio Técnico 3, de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento deberían actualizarse, añadiendo la información de desglose del tráfico en sus componentes. A modo de ejemplo, se muestra la tabla propuesta para el elemento de Red “Estaciones de Base Radio”.

**Tabla 16 Tabla de reparto propuesta para el elemento de Red “Estaciones de Base”**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Durante la revisión del Estudio Técnico “03) E.T. de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento”, se observó que dichas mejoras no han sido implementadas por la Operadora en el ejercicio 2013.

Respuesta 5: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.

## **6. Adición de un nuevo centro de actividad. Canon de RTVE**

En el ejercicio 2013, Telefónica Móviles ha cumplido con el requerimiento de la CNMC de creación de un Centro de Actividad específico que recoja los costes relativos al canon establecido para sufragar RTVE.

No obstante, se ha detectado que respecto al de 2012 existen cuentas financieras que dejan de imputar coste al Canon sobre ingresos aparte de “96345000 000 N - CANON SOBRE INGRESOS MENSATEL” y “96346000 000 N - CANON SOBRE INGRESOS RADIORED”. Además se agrega una cuenta nueva denominada “96350000 000 A - Tributos No recurrentes”, que imputa coste al coste reflejado Canon sobre ingresos.

A efectos de su imputación en el Modelo, la compañía ha recogido dichos costes en el centro de coste Canon TV, extrayendo de forma correcta el coste correspondiente del centro de coste Canon de Ingresos.

De la misma forma, y según lo indicado por la CNMC, la Operadora ha procedido a implementar dichos cambios en el ejercicio 2012:

No obstante, Deloitte señala que durante la revisión de dicha implementación, ha detectado errores inateriales en el modelo en el estándar a históricos, concretamente en el reparto de Costes Reflejados a CBA y en el Total de Centros de Actividad el importe total del centro de costes Canon de Ingresos se encuentra desactualizado.

Por otra parte, Deloitte ha observado que este nuevo centro de actividad Canon TV imputa a servicios minoristas, de la misma forma que lo hacía al encontrarse incorporado dentro del CA Canon de ingresos, a excepción de los servicios Costes SMS Premium y Costes MMS On net, a los que no imputa coste en 2013. Telefónica ha señalado que se trata de un error de parametrización del modelo y que estos dos servicios también deberían haber recibido costes del canon de TV.

Deloitte señala que este error es poco material y por ello Telefónica Móviles deberá subsanarlo en futuros ejercicios, de forma que estos servicios reciban costes por Canon TV-

Respuesta 6: Telefónica Móviles debe corregir en el ejercicio 2014 y siguientes las incidencias señaladas en este apartado.

## **7. Mejora de la información relativa a los ingresos**

De acuerdo con lo establecido por la CNMC en la resolución del año 2012, Telefónica debía presentar en el ejercicio 2013 un estudio técnico sobre el reparto de los ingresos de las tarifas empaquetadas. Este requerimiento tenía

por objetivo mejorar la trazabilidad sobre las imputaciones de los costes totales del SCC que se reparten mediante drivers asociados a ingresos.

En este sentido, Telefónica Móviles ha presentado un nuevo “13) Estudio Técnico sobre el Tratamiento de las Tarifas Planas”, siendo este el instrumento de soporte al reparto de ingresos que se realiza en el SCC cuando la venta de los servicios se realiza en paquetes.

Señala Deloitte que Telefónica Móviles ha cumplido con los siguientes requerimientos que se solicitaban en la Resolución:

- Definición de los criterios de imputación entre fases
- Definición de los criterios de imputación de las cuotas de los paquetes a servicios de voz y datos (y, en su caso, de otros servicios)
- Establecimiento de una metodología de reparto
- Detalle del tratamiento de aquellas cuotas que son compartidas entre empresas del grupo Telefónica, aclarando la facturación existente entre dichas empresas.
- Ejemplificación de la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y de volumen de ingresos

En cambio, Deloitte indica que Telefónica Móviles no ha cumplido con el último requerimiento, consistente en la realización de un análisis de la repercusión que tiene la imputación realizada, en el sentido de aportar datos sobre el porcentaje de ingresos obtenidos en venta empaquetada y los principales centros de actividad y servicios que imputa. La operadora no ha aportado el detalle de dicho análisis, por lo que debería realizar una modificación en el estudio técnico en el ejercicio 2014 y siguientes a fin de cumplir con este requerimiento.

De cara a mejorar la trazabilidad de los ingresos, es preciso introducir ejemplos de la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y volumen de ingresos.

Respuesta 7: Telefónica Móviles deberá modificar el estudio técnico en el ejercicio 2014 y siguientes para cumplir con el requerimiento de ejemplificar la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y volumen de ingresos.

## **8. Imputación de los ingresos a los servicios de SMS**

Telefónica Móviles no ha implementado la mejora propuesta referente a la imputación de ingresos de parte de las tarifas mixtas a los servicios de SMS. La Operadora indica que: *“actualmente en el modelo ya se recogen dentro de las tarifas planas de datos algunas que son exclusivas de SMS, pero debido a la tardía fecha de la resolución de la CNMC, no hemos incorporado la modificación de incluir parte de las tarifas mixtas a los servicios de SMS”*.

La Operadora ha indicado que implementará dicha modificación en el SCC a partir del ejercicio 2014.

Respuesta 8: Telefónica Móviles debe implementar dicha modificación en el SCC en el ejercicio 2014 y siguientes.

### **9. Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías**

En este punto la Resolución del ejercicio 2012 señalaba:

*“En el ejercicio 2013, Telefónica Móviles podrá implementar mejoras en el SCC de imputación de activos que son utilizados por varias tecnologías simultáneamente, siguiendo las indicaciones realizadas en los párrafos anteriores.”*

En el ejercicio 2013, la Operadora no ha procedido a la implementación de la mejora relativa a la modificación de la metodología de reparto de los distintos activos a fin de calcular el valor bruto de aquellos activos de mercado que realicen simultáneamente varias funcionalidades, que supone una mejora de la causalidad del cálculo del valor bruto de los activos pertenecientes a la red de Telefónica Móviles.

En este sentido cabe matizar que, en el ejercicio 2013, la no implementación no es un incumplimiento ya que Telefónica Móviles no dispone de estos activos. Por otra parte, según señala Deloitte, Telefónica Móviles ha indicado que lo considerará para ejercicios futuros.

No obstante, vista la evolución que están siguiendo las redes móviles en los últimos ejercicios, estas mejoras sugeridas en la Resolución del año 2012 estarán contenidas en un nuevo requerimiento de la presente Resolución bajo denominado Introducción en el modelo de la tecnología LTE, que se introduce en el apartado 12 de esta Resolución.

Telefónica Móviles deberá adaptar el SCC a la nueva realidad del mercado y de su topología de red. Esta propuesta de mejora del consultor en el ejercicio de mejora, era algo potestativo. Sin embargo, en el momento actual, se ha podido comprobar que la topología de red de Telefónica Móviles ha ido cambiando por la dinámica del mercado y por la propia evolución de las redes para poder hacer uso de las distintas tecnologías y frecuencias. Por ello, estos aspectos se van a ver en mayor profundidad en el apartado 12 Introducción en el modelo de la tecnología LTE, donde se resolverá sobre las acciones que deberá realizar Telefónica Móviles.

Respuesta 9: No es preciso que Telefónica Móviles acometa ningún cambio en este apartado para el ejercicio 2014, que quedará englobado en el apartado de Introducción en el modelo de la tecnología LTE.

#### IV.2.3 ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2013

##### ***10. Aspectos detectados en el reparto de ingresos***

Durante la revisión del reparto de Ingresos, se han detectado una serie de aspectos, los cuales son detallados a continuación:

##### **Imputación en cuotas de datos de los ingresos de mensajería de forma íntegra al servicio SMS on net.**

De entre los aspectos identificados durante la revisión de la imputación de ingresos reflejados a ingresos por servicio, dentro de cuotas de datos se incluyen determinadas que solo cuentan con tráfico de SMS y el importe de estas cuotas se imputa íntegramente al servicio de SMS on net.

La Operadora ha indicado que el motivo por el que sólo se imputan ingresos de datos a los SMS On-net es histórico, ya que en un principio la mayoría del porfolio incluía únicamente este tipo de SMS.

Deloitte considera que Telefónica Móviles Operadora debe modificar dicha imputación en el próximo ejercicio, dado que las tarifas de datos de la compañía permiten el envío de SMS a cualquier operador nacional, encontrándose tanto las on net como las off net, dentro de la tarifa. Por tanto, el SCC debe realizar un reparto de ingresos también al servicio de SMS off net en el ejercicio 2014 y siguientes, mejorándose de esta forma la objetividad en la imputación de ingresos.

##### **No imputación de cuotas mixtas a servicios SMS**

Existen diversas tarifas mixtas de Telefónica Móviles (Fusión) que incorporan en el paquete comercial una cantidad de SMS para que sus usuarios puedan enviar sin coste adicional. Sin embargo, la Operadora no ha realizado imputación de ingresos a dichos servicios.

La compañía ha comentado respecto de la no imputación a ingresos de los servicios de SMS dentro de las cuotas Mixtas que: *“En 2013 no se imputan ingresos de estos contratos a los servicios de SMS, aunque esta modificación solicitada por CNMC se incluirá en el SCC a partir de 2014.”*

En la actualidad, Telefónica aplica unos porcentajes a cada una de las tarifas para cada uno de los servicios. En concreto, de la tarifa “Fusión” el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos va a servicios de voz y el porcentaje restante a datos; y en la tarifa “Con tu negocio” el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos va a servicios de voz y el restante a datos. En ambos casos dichos porcentajes se obtienen del estudio de productos sustitutivos.

Deloitte considera necesario que se revisen dichos porcentajes, incorporando una parte para los servicios de SMS, siguiendo con los criterios del Estudio de Productos Sustitutivos, ya que se trata de servicios incluidos en las distintas tarifas ofertadas, y por tanto deben ser objeto de imputación de ingresos.

Asimismo y para mejorar la trazabilidad de los repartos, recomienda que se documenten en el Estudio Técnico 13 sobre el tratamiento de tarifas planas, todas las modificaciones solicitadas, así como el origen de todos los porcentajes incorporados en dicho Estudio. Se requiere de esta manera una mayor documentación de los resultados del Estudio, tal y como se desarrollará más adelante.

### **Porcentaje promedio de reparto en contratos Fusión**

Deloitte ha detectado aspectos a destacar en el cálculo del porcentaje de reparto promedio entre voz y datos para las tarifas Fusión.

Para la correcta contabilización de las tarifas Fusión existe una primera separación del importe facturado al cliente entre Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica) y Telefónica Móviles. El detalle de precios y repartos para cada uno de los contratos Fusión existentes en el nuevo portfolio de productos de Telefónica Móviles son:

#### **Tabla 17 Oferta Fusión (2013)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

#### **[FIN CONFIDENCIAL]**

Al realizar la separación entre voz y datos correspondiente al segmento móvil, Telefónica Móviles realiza una valoración de aquellos otros productos sustitutivos al contrato “Fusión” (atendiendo a su portfolio comercial) que pudiera haber contratado el cliente y que ofrezca los mismos servicios. Concretamente, la Operadora, para el ejercicio 2013, ha obtenido unos porcentajes de reparto de la parte imputable a Telefónica Móviles de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a voz y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** a datos.

Según ha indicado la Operadora, la media de los porcentajes de reparto tanto de la parte imputable a voz como a la de datos ha sido calculada en base a una media ponderada, empleando como factores de ponderación los importes facturados por cada una de las tarifas incluidas dentro de Fusión.

A continuación se muestra el detalle del cálculo de porcentajes de reparto entre voz y datos para cada una de las tarifas Fusión y líneas adicionales:

**Tabla 18 Cálculo del porcentaje de reparto entre voz y datos y desglosados en base al importe total facturado por cada una de las tarifas Fusión (cifras en euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 19 Cálculo del porcentaje medio ponderado de reparto resultante entre voz y datos**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Deloitte ha observado pequeñas diferencias entre el dato incluido en el estudio técnico 13, sobre el tratamiento de las tarifas planas, y el dato proporcionado por Telefónica Móviles a posteriori sobre el cálculo del porcentaje promedio de reparto entre voz y datos. La Operadora ha indicado lo siguiente: *“Éstas son debidas a la variación entre los importes devengados y los realmente facturados, diferencias irrelevantes y mínimas que no afectan a los porcentajes de reparto”*

Por ello Deloitte solicita para los siguientes ejercicios un mayor detalle en cuanto a dichos factores de ponderación y que se incluyan los mismos en el Estudio Técnico 13 sobre el tratamiento de las tarifas planas para poder analizar su correcto empleo y cálculo.

**Porcentajes intermedios de reparto en contratos Tu negocio y C. Empresa**

Como ya se ha señalado, Telefónica Móviles separa entre voz y datos valorando para ello, entre su portfolio comercial aquellos otros productos sustitutivos que pudiera haber contratado el cliente y que le ofrezcan los mismos servicios.

Cabe destacar que, según ha indicado la Operadora, la media de los porcentajes de reparto tanto de la parte imputable a voz como a la de datos ha sido calculada en base a una media ponderada, empleando como factores de ponderación los importes facturados por cada una de las tarifas incluidas dentro de los contratos Tu Negocio y C. Empresa.

Deloitte ha observado que en el estudio técnico 13 sobre tratamiento de las tarifas planas no se ha incluido el detalle del porcentaje de reparto entre voz y datos de las tarifas “DUO Empresas” y “Móvil Empresas” junto con las ofertas Tu Negocio y C. Empresa. No obstante, y tras consultarlo con la Operadora, se ha constatado que se trata de un error documental y que en el cálculo del

porcentaje promedio de reparto entre voz y datos sí que se consideran ambas ofertas.

Deloitte recomienda que en futuros ejercicios la Operadora incluya el detalle de ambas tarifas en dicho estudio técnico con el objetivo de mejorar la comprensión del mismo.

Por otra parte, se ha encontrado un error a nivel documental en el cálculo de porcentajes de reparto entre voz y datos en las tarifas mixtas Tu Negocio y C. Empresa incluido en el citado estudio técnico 13 en el que se imputaba de forma errónea el porcentaje de voz a datos y viceversa.

En la siguiente tabla se muestra el detalle de ambos aspectos encontrados:

**Tabla 20 Aspectos detectados en el cálculo de porcentajes de reparto entre voz y datos en las tarifas mixtas Tu Negocio y C. Empresa**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Asimismo, se ha observado que existen pequeñas diferencias entre el dato incluido en el estudio técnico 13 y el dato proporcionado por la Operadora a posteriori sobre el cálculo del porcentaje promedio de reparto entre voz y datos. Telefónica Móviles ha indicado lo siguiente: *“Éstas son debidas a la variación entre los importes devengados y los realmente facturados, diferencias irrelevantes y mínimas que no afectan a los porcentajes de reparto”*:

Los aspectos descritos se dan en tres ofertas distintas.

Finalmente, el consultor señala que Telefónica Móviles ha reconocido los citados aspectos, si bien, asegura que los porcentajes empleados para su ulterior reparto son los correctos, por lo que se trata únicamente de un error de carácter documental. Por ello, Deloitte solicita que se modifique el Estudio Técnico introduciendo los valores correctos de reparto entre voz y datos.

Los Estudios Técnicos tienen como fin dotar de información que permita trazar los repartos y que aporten información tanto en la revisión por un consultor contratado por esta Comisión, como por los propios Servicios de la Comisión, por ello, Telefónica debe modificar el Estudio Técnico introduciendo los valores correctos.

**Respuesta 10:** Telefónica Móviles deberá modificar el Estudio Técnico 13, en el ejercicio 2014 y siguientes, para que los valores que se recogen sean los correctos.

### **11. Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos**

Este apartado tiene como fin realizar ciertos cambios en el Estudio Técnico 13 sobre el tratamiento de las tarifas planas, a efectos de que sea completo y se mejore la auditabilidad y comprensión del mismo.

#### **Descripción de los requisitos**

Deloitte propone la inclusión en dicho Estudio Técnico de los siguientes aspectos:

1. El detalle de los servicios incluidos en cada tarifa, indicando aquellos que puedan ser opcionales o se ofrezcan de manera gratuita, como por ejemplo el número de minutos o MB incluidos. A continuación se muestra un ejemplo del detalle requerido de descripción de la tarifa:

**Tabla 21 Detalle de la tarifa Fusión Mini 4G**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- **Teléfono fijo.** Todas las llamadas a fijos de España están incluidas desde el fijo. No incluye minutos de fijo a móviles.
  - **Teléfono móvil.** La línea incluye 100 minutos a fijos o móviles nacionales (establecimiento incluido). Una vez consumidos los minutos, el precio de las llamadas es de 18 céntimos el minuto (más IVA) con un establecimiento de 15 céntimos (más IVA). No se incluyen SMS y cada uno cuesta 15 céntimos.
  - **Internet móvil.** Incluye 100 MB a máxima velocidad (4G -con velocidad hasta 75 Mb/s- o 3G -con velocidad hasta 7,2 Mb-, según cobertura y terminal). Una vez consumidos los megas, puedes seguir navegando sin coste pero muy lentamente, ya que la velocidad se reduce sustancialmente a 16 Kb/s. Por 10 euros puedes añadir 1 GB de datos a máxima velocidad.
2. El detalle del portfolio comercial de productos sustitutivos empleado en el cálculo de separación de la parte imputable a móvil entre VOZ y DATOS de las cuentas contables de cuotas MIXTAS. Estos productos sustitutivos se definen como aquellos servicios que pudiera haber contratado el cliente para obtener un servicio análogo a cada una de las cuotas MIXTAS detalladas en el estudio técnico.

3. El detalle del cálculo del reparto realizado a servicios de voz. Este reparto se realiza en base a los destinos de sus propios tráficos y a partir de la información obtenida del DataWareHouse de la compañía específica para tarifas que incluyan servicios de voz. Se propone, por tanto, que se mejore el detalle del cálculo en aquellos casos en que se utilice dicho repartidor a servicios. A continuación se muestra un ejemplo de los datos requeridos y formulado a partir de los datos solicitados a la Operadora para el caso de las tarifas “Habla” en la que se incluyen las tarifas de voz.
  - a. En primer lugar se deberá incluir el detalle de los destinos de las llamadas salientes durante los meses del ejercicio.
  - b. Una vez calculados los porcentajes de reparto según el importe mensual antes de bonificación, se deberá incluir el detalle de cálculo la media de los doce meses. Para ello se realiza una agrupación de llamadas en función de los destinos encontrados según la letra anterior.
4. El detalle de los factores de ponderación empleados en el cálculo del porcentaje medio de reparto entre voz y datos de tarifas mixtas. En la siguiente tabla se muestra un ejemplo de la información requerida:
5. El detalle del cálculo del valor repartidor resultante de cuotas MIXTAS.

Todos estos cambios sugeridos a introducir en el citado estudio técnico tienen por objetivo mejorar la trazabilidad de los distintos repartos del modelo, dado el aumento en la complejidad de los mismos, derivada de la aparición de las nuevas tarifas en las operadoras. A su vez, una mayor aportación de información, permitirá una labor más clara en la auditoría de los distintos repartos efectuados y facilitará las tareas regulatorias de esta Comisión.

### **Alegaciones de Telefónica Móviles**

Este es el apartado donde la Operadora ha realizado su única alegación en la que señala que *“siempre ha mostrado una clara predisposición para colaborar con la empresa encargada de la revisión y facilitarle toda la información necesaria para la realización de su tarea. En esta línea, considera que tanto el detalle de los servicios incluidos en cada tarifa, como el detalle del portfolio comercial de productos sustitutivos, el detalle del cálculo del reparto realizado a servicios de voz y el detalle de los factores de ponderación empleados en el cálculo del porcentaje medio de reparto entre voz y datos de tarifas mixtas pueden solicitarse y mostrarse durante las reuniones que habitualmente se realizan con la empresa encargada de la revisión.”*

Sin embargo, *“considera que el envío de toda esta información así como los destinos de las llamadas solicitados que proceden del TERADATA (DataWareHouse de la compañía) y su inclusión en el Informe Técnico pone en*

*riesgo la confidencialidad de la misma, la cual es de carácter muy sensible para mi representada.”*

*Asimismo, señala que “el hecho de tratarse de una obligación que por la tendencia del mercado debería establecerse asimismo a los demás operadores con poder significativo en el mismo, los cuales a su vez, poseen distintos sistemas de información (DataWareHouse), complicaría la homogeneización de dicho requerimiento”.*

Por ello, Telefónica Móviles solicita que todas las peticiones se realicen a lo largo de las reuniones de seguimiento dentro del estudio de revisión del SCC de cada uno de los operadores y que se muestren en el transcurso de dichas reuniones.

### **Respuesta de la CNMC**

En términos generales, esta Comisión considera que es necesario el cumplimiento del requisito de aportación de información adicional para una mejora de la trazabilidad sin menoscabo de la confidencialidad de la información, al ser ésta en su totalidad ya confidencial.

El uso de la información que se solicita no es solo de interés para los auditores en los procedimientos de revisión, sino para los Servicios de esta Comisión, por lo que esta información debe formar parte de la documentación soporte y por ello recogerse con dicho grado de desglose, al objeto de que esté siempre disponible, sin tener que mediar un requerimiento específico.

Si bien es cierto que Telefónica Móviles alega que dicha información puede *“solicitarse y mostrarse durante las reuniones que habitualmente se realizan con la empresa encargada de la revisión.”*, esta Comisión considera que a efectos de mejorar la trazabilidad y revisión, dicha información debería incorporarse en el Estudio Técnico (sólo para las tarifas más significativas del ejercicio), para a posteriori durante las citadas reuniones, poder profundizar en el análisis realizado.

En el siguiente ejemplo se muestran los datos que Telefónica Móviles debe incluir en el correspondiente estudio técnico.

Así, Telefónica Móviles deberá identificar los productos más relevantes de su cartera de productos y documentar en el Estudio Técnico el reparto que se ha realizado.

- El detalle de los servicios incluidos en aquellas tarifas más relevantes y que impliquen una mayor materialidad, como Fusión y Con Tu Negocio y C. Empresa, indicando aquellos que puedan ser opcionales o se ofrezcan de manera gratuita, tales como el número de minutos o MB

incluidos. A continuación se muestra un ejemplo del detalle requerido de descripción de la tarifa:

**Tabla 22 Detalle de la tarifa Fusión Mini 4G**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

- **Teléfono fijo.** Todas las llamadas a fijos de España están incluidas desde el fijo. No incluye minutos de fijo a móviles.
- **Teléfono móvil.** La línea incluye 100 minutos a fijos o móviles nacionales (establecimiento incluido). Una vez consumidos los minutos, el precio de las llamadas es de 18 céntimos el minuto (más IVA) con un establecimiento de 15 céntimos (más IVA). No se incluyen SMS y cada uno cuesta 15 céntimos.
- **Internet móvil.** Incluye 100 MB a máxima velocidad (4G -con velocidad hasta 75 Mb/s- o 3G -con velocidad hasta 7,2 Mb-, según cobertura y terminal). Una vez consumidos los megas, puedes seguir navegando sin coste pero muy lentamente, ya que la velocidad se reduce sustancialmente a 16 Kb/s. Por 10 euros puedes añadir 1 GB de datos a máxima velocidad.

Como muestra de lo requerido, en el ejercicio 2013, en términos de mayor materialidad para los contratos Con Tu Negocio y Empresas, y representando aproximadamente un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos totales reportados para esta tipología de tarifas, se encuentran:

**Tabla 23 Contratos Con tu Negocio y Empresas de mayor materialidad en el ejercicio 2013**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo que se refiere a los contratos Fusión, la tarifa seleccionada en términos de mayor materialidad, y representando un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos reportados por los contratos fusión sin considerar las líneas adicionales, es:

**Tabla 24 Contratos Fusión de mayor materialidad en el ejercicio 2013**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera solo se solicita la inclusión de la información requerida para las tarifas de mayor materialidad en el próximo ejercicio. **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

De igual forma, y para aquellas tarifas identificadas en el punto anterior como más significativas y que impliquen una mayor materialidad, se deberá incluir la siguiente información:

- El detalle del portfolio comercial de productos sustitutivos empleado en el cálculo de separación de la parte imputable a móvil entre VOZ y DATOS de las cuentas contables de cuotas MIXTAS. Estos productos sustitutivos se definen como aquellos servicios que pudiera haber contratado el cliente para obtener un servicio análogo a cada una de las cuotas MIXTAS detalladas en el estudio técnico.
- El detalle de los factores de ponderación empleados en el cálculo del porcentaje medio de reparto entre voz y datos de tarifas mixtas. En la siguiente tabla se muestra un ejemplo de la información requerida:

**Tabla 25 Ejemplo de mejora para el cálculo del porcentaje de reparto entre voz y datos y desglosados en base al importe total facturado por cada una de las tarifas Fusión**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

- El detalle del cálculo del valor repartidor resultante de cuotas MIXTAS.

Por otro lado, y en lo que respecta al reparto realizado tanto para la parte imputable a los servicios de voz por las cuotas mixtas anteriormente mencionadas, así como de las propias cuotas de voz, se deberá incluir el detalle explicitado a continuación:

- El detalle del cálculo del reparto realizado a servicios de voz. Este reparto se realiza en base a los destinos de sus propios tráficos y a partir de la información obtenida del TERADATA (DataWareHouse de la compañía) específica para tarifas que incluyan servicios de voz. Se debe mejorar el detalle del cálculo en aquellos casos en que se utilice dicho repartidor a servicios. A continuación se muestra un ejemplo de los datos requeridos y formulado a partir de los datos solicitados a la Operadora para el caso de las tarifas “Habla” en la que se incluyen las tarifas de voz.

- a. En primer lugar se deberá incluir el detalle de los destinos de las llamadas salientes durante los meses del ejercicio. A continuación se muestra un ejemplo específico para el caso del mes de agosto del año 2013:

**Tabla 26 Detalle del destino durante el mes de agosto de 2013**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

- b. Una vez calculados los porcentajes de reparto según el importe mensual antes de bonificación, se deberá incluir el detalle de cálculo la media de los doce meses. Para ello se ha realizado una agrupación de llamadas en función de los siguientes destinos reflejados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Tras comprobar la alegación de TME, que establece que dicha información puede “[...] solicitarse y mostrarse durante las reuniones que habitualmente se realizan con la empresa encargada de la revisión. [...]”, Deloitte considera que si bien lo anterior es cierto, a efectos de mejorar la trazabilidad y revisión, dicha información debería incorporarse en el Estudio Técnico (sólo para las tarifas más significativas del ejercicio), para a posteriori durante las citadas reuniones, poder profundizar en el análisis realizado.

Respuesta 11: Telefónica Móviles debe modificar el estudio técnico en el ejercicio 2014 al objeto de incorporar con carácter de mínimos la información requerida en este apartado y consonancia con lo señalado por el auditor.

**12. Introducción en el modelo de la tecnología LTE**

En la resolución del ejercicio anterior se acordó que los operadores podían llevar los costes de la tecnología 4G/LTE a NAAP en tanto no estuviesen prestando esos servicios comercialmente de forma efectiva. Telefónica Móviles comenzó a la provisión de servicios 4G a finales de 2013 y como tal, el coste de esas licencias lo ha llevado a NAAP, cumpliendo con la resolución del ejercicio 2012.

Por su parte, los costes relativos a las inversiones en equipos 4G se han incluido en los costes relativos a 3G por no haberse creado componentes de red específicos para esta tecnología. Aunque el importe de las inversiones en 4G es de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, el importe capitalizado asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros y con una amortización asociada de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros. De esta manera, el importe de la amortización y el coste de capital asociado ha sido imputado a los elementos de red de 3G.

No obstante, estos servicios en 4G ya se comercializan activamente por lo que procede realizar la apertura de estos los centros de actividad de red específicos, a fin de que el modelo de costes se adapte a la realidad actual de la compañía.

Como ya se dijo en la resolución del ejercicio anterior, las redes LTE (del inglés *Long Term Evolution*) son redes de comunicación móviles que surgen a partir de la necesidad de satisfacer la creciente demanda de datos móviles. Esta tecnología, está basada en el uso exclusivo de protocolos IP.

El acceso al usuario final se realiza a través de un enlace radio, en el que no hace falta realizar una instalación en el tramo de acometida o acceso.

La diferencia de esta tecnología reside en el uso de e-Nodos B. Estos nodos son más inteligentes que los desplegados en las redes HSPA siendo capaces de eliminar el uso de los RNC. Por esta razón tampoco se precisa de un nodo de agregación (*RAN flattening*).

La tecnología LTE tiene la posibilidad de operar en múltiples bandas de frecuencia incluyendo las de 2G y 3G además de trabajar con diferentes anchos de banda por celda, consiguiendo en algunas de sus configuraciones velocidades muy altas, cercanas a los 100 Mbps teóricos.

Una descripción no exhaustiva de los distintos equipos se presenta a continuación:

**Evolved Node B (e-Nodo B):** Estación Base LTE. Integra las funciones de control de recursos de radio, control de calidad de servicio y de movilidad.

**System Architecture Evolution Gateway (S-GW):** Es el nodo del plano de usuario que une la red de acceso con el núcleo de la red. Actúa como un asegurador de movilidad local cuando existe *handover*<sup>3</sup> entre eNBs y como un asegurador de movilidad entre LTE y otras tecnologías 3GPP.

---

<sup>3</sup> Sistema utilizado en comunicaciones móviles con el objetivo de transferir el servicio de una estación base a otra cuando la calidad del enlace es insuficiente en una de las estaciones. Este mecanismo garantiza la realización del servicio cuando un móvil se traslada a lo largo de su zona de cobertura.

**Mobility Management Entity (MME):** Es el nodo de control clave para la red de acceso LTE. El MME obtiene datos del suscriptor a través de la información almacenada en el HSS. El MME autentica, autoriza y selecciona el PDN apropiado para establecer el enlace entre el E-UTRAN a las redes o servicios externos. MME también realiza funciones de administración de movilidad y recolecta información de cobro. El MME proporciona conectividad entre el Nodo B y la red UMTS existente a través del SGSN (Serving GPRS Support Node).

**Packet Data Network Gateway (PGW):** El PGW puede ser comparado con las funciones realizadas por el GGSN pero además tiene un importante rol en el control de la movilidad. El PGW asigna la dirección IP al equipo del usuario.

**Home Subscriber Server (HSS):** El HSS almacena y administra todo lo relativo a los datos de suscripción de los usuarios.

**Policy and Charging Rules Function (PCRF):** Módulo responsable de las funciones de calidad del servicio.

**Enlaces:** Existirán distintos enlaces, en función de la topología de red empleada por la compañía:

- **Enlace e-Nodo B – MME**
- **Enlace e-Nodo B – S-GW**
- **Enlace MME - S-GW**
- **Enlace SGW – PGW**
- **Enlace MME – HSS**
- **Enlace PGW – PCRF**

Deloitte propone la inclusión de una serie de Costes Calculados y Centros de Actividad Componentes de Red que adapten la nueva tecnología. En este punto, es necesario destacar, que será la propia topología de red de las compañías la que determine si se requiere o no su inclusión en el Modelo, esto es, podrá haber operadoras cuya topología de red, no incluya ninguno de los nuevos elementos propuestos:

Costes Calculados:

- Evolved Node B (e-Nodo B)
- System Architecture Evolution Gateway (S-GW) - Packet Data Network Gateway (PGW)
- Mobility Management Entity (MME)
- Home Subscriber Server (HSS)
- Policy and Charging Rules Function (PCRF)

Centros de Actividad Componentes de Red:

- Evolved Node B (e-Nodo B) – Establecimiento
- Evolved Node B (e-Nodo B) – Tráfico
- Enlace e-Nodo B – MME Establecimiento
- Enlace e-Nodo B – S-GW Tráfico
- Enlace MME - S-GW-P-GW
- Enlace MME – HSS
- Enlace PGW – PCRF
- System Architecture Evolution Gateway (S-GW) - Packet Data Network Gateway (PGW)
- Mobility Management Entity (MME)
- Home Subscriber Server (HSS)
- Policy and Charging Rules Function (PCRF)
- Otros elementos de red 4G

Todos estos Costes Calculados, serán creados en función de cómo se estructure el núcleo de red (EPC) de la red 4G de Telefónica Móviles. De esta forma, algunos de los elementos arriba mencionados podrían encontrarse en un solo equipo.

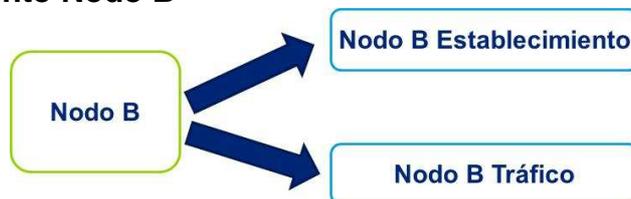
A su vez, la operadora puede optar por comprar los denominados Nodos Multiservicio. La aparición de estos en el mercado puede modificar la actual estructura del Modelo. Al igual que se ha especificado para el caso de la tecnología 4G, las operadoras pueden haber optado por su utilización o no, por lo que su inclusión el Modelo será necesaria para algunas, pero no para otras, en función de las características y topología de red empleada. Pasamos a describir estos nodos en detalle:

Las nuevas Estaciones Base (BBSS) existentes en el mercado pueden estar compuestas por un mismo hardware capaz de soportar distintas tecnologías (GSM/ EDGE, WCDMA/HSPA+ and LTE) y ofrecer una capacidad compartida a través de las distintas tecnologías radio y mediante un único módulo de software compartido.

De esta forma, un único Nodo Multiservicio, puede ser capaz de operar empleando distintas tecnologías. El SCC reparte los costes en los que incurre Telefónica Móviles a los servicios finales. Por tanto, un activo que sea empleado para la provisión de distintos servicios, deberá ir separando sus costes a lo largo del SCC para finalmente ser repartido a los servicios finales.

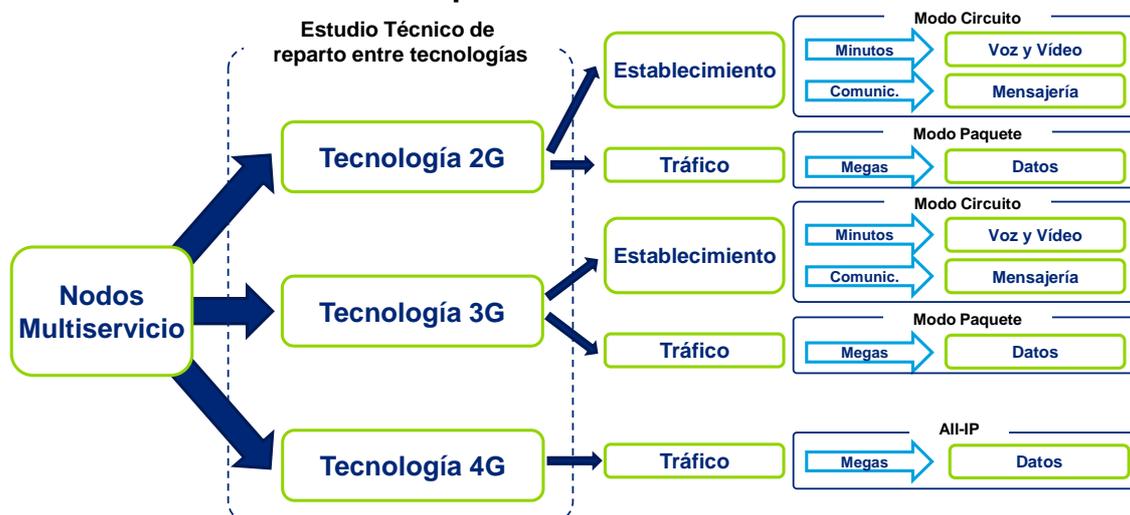
El actual SCC realiza dicha separación primeramente por tecnología (los propios equipos ya separaban por tecnología), agrupando los costes en Costes Calculados, para posteriormente ser repartidos, mediante el paso intermedio de GAR (Grupos activos de red) a los CACR, que representan las distintas funciones que hacen los distintos activos en la red:

**Figura 1.- Ejemplo del paso intermedio de reparto de GAR a CACR del elemento Nodo B**



De forma análoga Deloitte propone el reparto a servicios de los Nodos Multiservicio. Los criterios empleados en dichos repartos deberán obtenerse a partir de las especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o en base a configuraciones medias empleadas, especificadas en un Estudio Técnico específico:

**Figura 2.- Propuesta de reparto a servicios de los Nodos Multiservicio realizada por Deloitte**

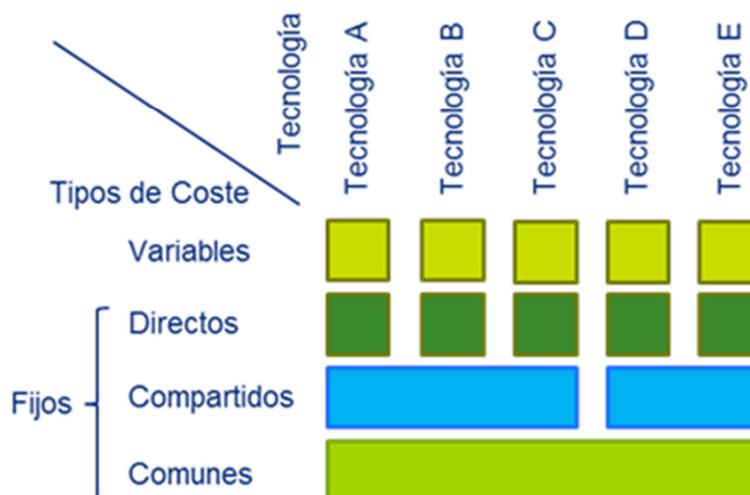


A este respecto, es preciso señalar que es posible que los denominados Nodos Multiservicio, sean empleados únicamente para la provisión de servicios 4G, por lo que no será necesaria la realización de ningún reparto ya que se direccionaría el coste hacia los Nodos Multiservicio-Tecnología 4G.

Por el contrario, los Operadores también pueden optar por el empleo de dichos Nodos con funcionalidades distintas, esto es, principalmente para uso de Tecnología 3G y 4G de forma simultánea. Si se diera la situación descrita, Deloitte propone la división de los Nodos por funcionalidad entre las etapas de Costes Calculados y Grupos de Activos de Red (GAR) o entre esta última y los Centros de Actividad Componentes de Red (CACR). Para ello, solicita la elaboración de un Estudio Técnico que especifique de forma detallada los repartos por funcionalidad realizados.

La forma de reparto entre funcionalidades dependerá del fabricante escogido por los operadores y del grado y nivel de información disponible. En términos generales la asignación de costes a actividades productivas puede ser clasificada de la siguiente manera:

**Figura 3.- Clasificación de costes en función de su naturaleza productiva**



Donde:

- Costes variables, asociables a una única funcionalidad y dependiente del uso de dicho activo.
- Costes fijos directos, asociables a una única funcionalidad.
- Costes fijos compartidos, asociables a dos o más funcionalidades, pero no a todas.
- Costes fijos comunes, asociables a todas las funcionalidades

El cálculo del reparto se podría realizar de la forma que se indica:

- Si la suma de costes variables y los costes fijos directos es superior al 50% del valor total del activo, los costes fijos compartidos y comunes se repartirían en función de los primeros. De esta forma, el valor bruto del activo SCC para una funcionalidad vendría dado por la siguiente fórmula matemática:

*C. Compartido Activo<sub>i</sub>*

$$= C. Compartido * \frac{C. Variable_i + C. Directo_i}{\sum Involucrados (C. Variable_i + C. Directo_i)}$$

$$C. Común Activo_i = C. Común * \frac{C. Variable_i + C. Directo_i}{\sum (C. Variable_i + C. Directo_i)}$$

$$Valor Activo_i = C. Variable_i + C. Directo_i + C. Común_i + C. Compartido_i$$

- Si la suma de costes variables y fijos directos es inferior al 50% del valor total del activo, los costes fijos compartidos y comunes se repartirían en función del uso de cada funcionalidad.

Este reparto, no deja de ser una propuesta, que en función de los datos de que disponga la operadora en su momento, puede ser mejorado. En este punto

cobra especial relevancia si es la misma compañía la que en su propio sistema de activos, asigna a cada funcionalidad una “parte” de estos activos que pueden modularse.

De los aspectos detallados con anterioridad, se detallan a continuación un listado propuesto de Costes Calculados y de Centros de Actividad Componentes de Red, a crear. Dicho listado, tal y como se ha venido explicitando a lo largo del presente documento trata de ser inclusivo y por ende, es posible que Telefónica Móviles no tenga que imputar costes a parte de los nuevos centros de coste propuestos:

Costes Calculados:

- Nodos Multiservicio

Centros de Actividad Componentes de Red:

- Nodos Multiservicio 4G Tráfico
- Nodos Multiservicio 4G Establecimiento
- Nodos Multiservicio 3G Tráfico
- Nodos Multiservicio 3G Establecimiento
- Nodos Multiservicio 2G Tráfico
- Nodos Multiservicio 2G Establecimiento
- Enlace Nodos Multiservicio 4G – S-GW-P-GW Tráfico
- Enlace Nodos Multiservicio 4G – MME Establecimiento
- Enlace MME – MSC Server
- Enlace MME – SGSN
- Enlace Nodos Multiservicio 3G – RNC Tráfico
- Enlace Nodos Multiservicio 3G – RNC Establecimiento
- Enlace Nodos Multiservicio 2G – BSC Tráfico
- Enlace Nodos Multiservicio 2G – BSC Establecimiento

Es preciso hacer hincapié en que si Telefónica Móviles incorpora Nodos Multiservicios en su topología de red, su inclusión y los repartos necesarios deberán tener reflejo en la elaboración de un Estudio Técnico específico.

A su vez, la inclusión de nuevos Componentes de Red, requerirá la adaptación del Estudio Técnico de Soporte de Factores de Enrutamiento de la compañía, con el objetivo de adaptarlo a la nueva realidad del SCC.

Es prioritario para esta Comisión la apertura de las cuentas relacionadas con la tecnología 4G ya que es un servicio plenamente comercial. Por ello, Telefónica Móviles deberá abrir las cuentas que correspondan con su red y generar cuentas nuevas si es necesario en el caso de que haya cambios en su topología de red. En el caso de que la red de Telefónica vaya migrando paulatinamente a otros nodos multiservicio, como parece ser una tendencia en

el mercado español, deberá proceder en dicho momento a la apertura de dichas cuentas, en los términos expuestos en esta Resolución y en el sentido del informe definitivo de revisión del consultor y justificar los repartos adecuadamente con el Estudio Técnico solicitado.

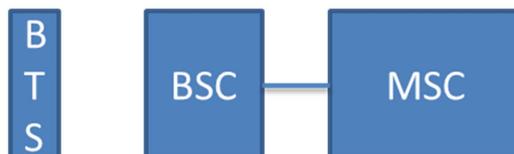
**Respuesta 12:** Telefónica Móviles debe abrir en el ejercicio 2014 y siguientes, las cuentas oportunas para reflejar los costes e inversiones en tecnología 4G, adecuándose en cada momento a la realidad de la topología de red empleada.

### **13. Migración a centrales de nueva generación**

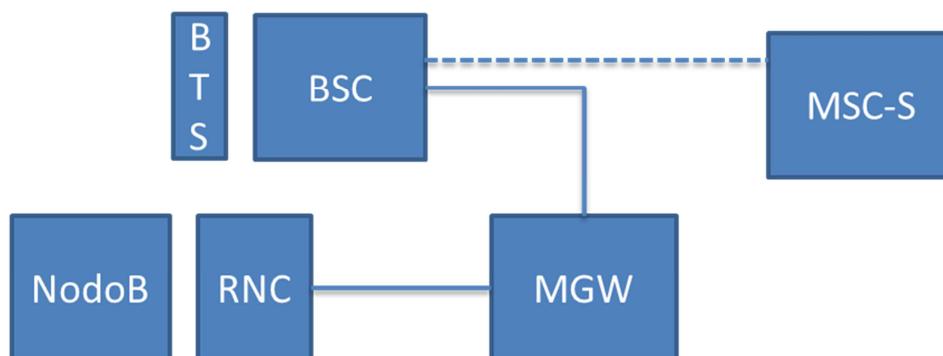
Durante el ejercicio 2013, la Operadora ha modificado el modelo propio de centrales monolíticas (MSC) a un nuevo esquema, resultado de la migración a centrales de nueva generación. Telefónica Móviles ha introducido modificaciones en los distintos repartos del SCC a fin de adecuar el mismo a la nueva realidad de la compañía.

Se incorpora a continuación unas figuras mostrando el esquema antiguo de conexiones BSC en GSM y el nuevo esquema con la eliminación de las centrales monolíticas.

**Figura 4.- Esquema antiguo de conexiones BSC en GSM**



**Figura 5.- Nuevo esquema resultante de la evolución a 3G de las conexiones BSC del Núcleo**



Así, ha decidido agrupar en el CACR “Enlaces BSC-MSC”, los distintos costes asociados con los enlaces “BSC-MGW” y “RNC-MGW”, al no existir los mismos en los Centros de actividad presentes en la actualidad.

En el ejercicio 2012 el elemento “920111 Enlaces BSC-MS” solo contemplaba los enlaces BSC-MS y el reparto de la facturación asociada a “920209 Resto enlaces central-central” se hacía a los siguientes elementos en el porcentaje de los circuitos existente para cada tipo de conexión entre MSCs:

- “920301 Enlace MSC acceso - MSC acceso”
- 920302 Enlace MSC acceso - MSC tránsito”
- “920303 Enlace MSC tránsito – MSC tránsito”

En cambio, en el ejercicio 2013, Telefónica Móviles ha modificado el reparto del elemento “Enlaces BSC-MS” imputándose parte de la facturación de:

- El coste correspondiente del reparto por facturación de “920209 Resto enlaces central-central”, en la proporción asociada al número de circuitos BSC-MGW del total enlaces central-central
- El coste correspondiente del reparto asociado a los enlaces entre RCN-MGW de la parte de la tecnología ATM
- El coste correspondiente del reparto por facturación correspondiente “920202 Enlaces MSC-BSC”

El hecho de que los costes de enlaces entre BSC-MGW y RNC-MGW se hayan agrupado en el CACR de enlace BSC-MS, ha supuesto el aumento en costes de red de Acceso Radio 2G, aspecto que puede ser algo contraintuitivo.

Deloitte propone para futuros ejercicios que Telefónica Móviles cree dos nuevos CACR que reflejen la nueva realidad de la red de la operadora:

- Enlaces BSC-MGW: Circuitos de interconexión cuyo equipo origen es un controlador BSC y el destino es un MGW, o viceversa. Este componente solo incluye los costes asociados a tráfico y sus correspondientes en establecimiento.
- Enlaces RNC-MGW: Circuitos de interconexión cuyo equipo origen es un controlador RNC y el destino es un MGW, o viceversa. Este componente solo incluye los costes asociados a tráfico y sus correspondientes en establecimiento.

La creación de estos elementos propiciará la paulatina desaparición de los costes asociados con los enlaces hacia las MSCs, lo cual refleja de una manera fiel lo que está aconteciendo en la red de la Operadora.

**Respuesta 13:** Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes las recomendaciones realizadas por el auditor en este punto.

#### **14. Incidencia en el cálculo de amortizaciones de la muestra de activos**

Durante el análisis de la muestra de activos solicitada a la Operadora, Deloitte ha encontrado una serie de aspectos relativos al cálculo de amortizaciones de uno de los activos de la muestra **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]** que se corresponde con una concesión administrativa de la Banda 1800MHz. Estos son:

- El campo que indica la vida útil que lleva hasta 31-12-2007 –ya que para el ejercicio 2008, la CMT aprobó una resolución sobre la modificación de las vidas útiles de los elementos de red de Telefónica Móviles (DT 2008/130)–, contenía un error ya que figuraba como cero, cuando se trata de un activo que disponía de 108 meses amortizados en esa fecha. Según indicó la operadora, se trata de un error provocado porque hasta 2008 su amortización se calculaba fuera del módulo de activos.
- Por otra parte, Deloitte ha detectado un error en el cálculo de la amortización acumulada que tiene un impacto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

En este ejercicio, Deloitte ha encontrado un error similar en otro activo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** que presenta el mismo tipo de error y cuyo impacto es de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Deloitte solicita que estos errores sean subsanados por Telefónica Móviles para futuros ejercicios ya que no tienen un impacto material, opinión que esta Comisión comparte.

Respuesta 14: Telefónica Móviles debe subsanar estos errores en el ejercicio 2014 y siguientes.

### ***15. Incidencia en la imputación de coste de capital para dos costes calculados***

Durante la revisión del total de costes calculados en el SCC se han encontrado una serie de aspectos en el cálculo del valor neto contable (definidos como la diferencia entre el valor bruto contable y la amortización acumulada).

Estos aspectos se han producido en los siguientes Costes Calculados: **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**. Cabe señalar que los costes totales no resultan modificados ya que se produce una compensación del error en los importes entre ambos costes calculados a nivel de importes totales.

Este error ocurre tanto para el estándar de históricos como el de corrientes.

**Tabla 27 Valor neto contable de los costes calculados 91x3  
Conmutación y 91x5 Servicios de Valor Añadido, en los estándares  
de costes históricos y corrientes**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Una vez obtenido el valor neto contable, éste se multiplica por el WACC calculado para Telefónica Móviles para el presente ejercicio (10,91%), y se le suma el valor amortizado anual para obtener el amortizado anual más ROA (que se corresponde con el valor repartido al resto de etapas del modelo). En consecuencia el aspecto anteriormente comentado es arrastrado en el Modelo e impacta en el reparto de costes al tratarse de costes calculados que presentan repartos distintos:

**Tabla 28 Cálculo del amortizado anual más ROA**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Tras comentarlo con la operadora se ha comprobado que se trata de un error de parametrización del modelo en el cálculo de dichos valores netos contables pero que es un error inmaterial, por lo que solicita que dicho error sea subsanado en futuros ejercicios.

Esta incidencia no es material y como tal, por razones de proporcionalidad esta Comisión considera que no es preciso realizar un ajuste por este concepto en el ejercicio 2013, debiendo eso sí subsanar esta incidencia en el ejercicio 2014 y siguientes.

Respuesta 15: Telefónica Móviles deberá subsanar estos errores en el ejercicio 2014 y siguientes.

**16. No imputación de ingresos a servicios. Originación MMS**

En el ejercicio 2013 Deloitte ha identificado que el servicio Originación MMS en el SCC de la Operadora presenta costes y unidades asociados, pero no ingresos.

El servicio Originación MMS se define como el servicio de interconexión ofrecido por Telefónica Móviles a Operadores Móviles Virtuales (OMV) que operan utilizando su red de acceso por el cual se entregan al OMV los mensajes multimedia generados por sus terminales en la red de Telefónica Móviles. En la siguiente tabla se observa el detalle de los ingresos, costes y unidades (medido en comunicaciones).

**Tabla 29 Evolución del servicio originación MMS en ingresos, costes y unidades, en el estándar de costes corrientes (cifras en miles de euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En el presente ejercicio, este servicio no presenta ingresos, aunque se le han imputado costes por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Telefónica Móviles ha explicado que para el servicio Originación MMS se le estiman unidades a partir del servicio Originación de Datos, utilizando los MB informados y considerando un tamaño medio de MMS, debido a que la facturación se realiza en base al número de MB y no al número de comunicaciones cursadas. Es por ello que al servicio le son imputados costes a través de los factores enrutamiento derivado de las unidades calculadas. Sin embargo, no ha realizado una estimación análoga en lo que respecta a los ingresos atribuibles a dicho servicio.

Por otro lado, y en lo que respecta al reparto de CAADS (Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios) a servicios, el servicio Originación MMS deja de recibir coste de los Centros de Actividad **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]** debido a que el criterio de reparto se define en base a la facturación de dicho servicio y que, como se ha mencionado, no presenta ingresos.

Deloitte recomienda para futuros ejercicios, que si le son imputadas unidades al servicio de Originación MMS, le sean imputados ingresos en consecuencia, empleando para ello la misma metodología, a fin de que no se presente la incongruencia de disponer de unidades y costes, pero no de ingresos.

Respuesta 16: Telefónica Móviles debe revisar esta imputación en el ejercicio 2014 y siguientes con el objeto de evitar la incongruencia encontrada en este ejercicio.

***17.No imputación de ingresos a servicios. Otros servicios de interconexión***

Deloitte ha comprobado que en el ejercicio 2013 el servicio denominado Otros servicios de Interconexión presenta coste y unidades asociados pero no ingresos.

Este servicio se define como los servicios de interconexión ofrecidos por Telefónica Móviles que no pueden encuadrarse dentro de ninguna de las otras categorías (terminación, tránsito,...).

La Operadora ha indicado que este servicio no tiene ni unidades ni ingresos y, de la misma forma, alega que el coste imputado a dicho servicio se debe a un reparto indirecto realizado de forma incorrecta. De esta forma el servicio, cuya naturaleza era la de incorporar todos aquellos servicios de Interconexión no incluidos en los definidos de forma expresa, ha dejado de ser necesario, al poder imputarse todos los servicios de Interconexión proporcionados por la Operadora a los servicios de Interconexión individualmente, sin necesidad de tener que imputarse en un servicio genérico, "Otros Servicios de Interconexión".

Deloitte considera que dicha incidencia se deberá corregir en ejercicios siguientes, incorporando si procede, costes, unidades e ingresos, y si como ocurre en el presente ejercicio, no existe actividad para el mismo, no imputarle ni costes ni unidades ni ingresos.

Respuesta 17: Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2014 y siguientes, en los términos señalados por el auditor.

### **18. Videotelefonía on net**

Este servicio comprende los servicios de voz al cliente de Telefónica Móviles donde se incluyen las videollamadas que se generan y terminan en clientes de Telefónica Móviles (incluyendo los depósitos de mensajes en el videobuzón).

Durante el ejercicio 2013 el consultor ha observado que en este servicio los ingresos aumentan significativamente **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, sin embargo, este incremento se acompaña de un aumento en las unidades muy inferior **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Telefónica Móviles alega que el coste imputado a dicho servicio se debe a un reparto indirecto realizado de forma incorrecta.

Se trata de un servicio poco significativo tanto en costes como en ingresos, por lo que su impacto global en el SCC no es significativo. Por ello, Deloitte considera que dicha incidencia debe corregirse en ejercicios siguientes, imputando de forma correcta los costes e ingresos al servicio.

Respuesta 18: Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2014 y siguientes.

### **19. Modificación de la metodología de estimación del número de sesiones para el servicio “Otros servicios de datos”**

En el ejercicio 2012 el número de megabytes transmitidos por cada comunicación aumentó de forma drástica. Sin embargo, en el 2013 y a pesar de que Telefónica Móviles ha continuado empleando el mismo criterio que en 2012 el número de megabytes transmitidos por cada comunicación ha disminuido respecto al ejercicio 2012.

Este dato, como el resto de datos de tráfico, se obtiene del DataWareHouse de la compañía. Es interesante incidir aquí que en este tema hubo un cambio de criterio en el ejercicio pasado. Así se realizaba desde el número de eventos empleado hasta el ejercicio 2011 y desde el ejercicio 2012 se emplea el número de sesiones.

El servicio “Otros Servicios de Datos” engloba todos aquellos servicios al cliente de Telefónica Móviles que no pueden encuadrarse dentro de ninguna de las otras categorías de acuerdo al MICC. La Operadora ha indicado que este servicio comprende los importes referentes a **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL].**

Deloitte ha estudiado la evolución positiva de los distintos servicios mayoristas y minoristas de datos, tanto en número de comunicaciones, megabytes de tráfico y número medio de MB por sesión, donde el número total medio de MB por sesión de datos se ha calculado a partir del número de comunicaciones y MB por servicio:

Es destacable el incremento del ingreso unitario sufrido por este servicio en el ejercicio 2013. Dicho incremento viene motivado por **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL].**

Los costes para dicho servicio también han disminuido en comparación con el ejercicio anterior. Como consecuencia, el margen unitario se ha incrementado de forma significativa.

Telefónica ha indicado que dicha variación se debe a un cambio producido en la metodología de estimación del número de sesiones que se realizaba en base a una ponderación de importes (entre el servicio de *Banda Ancha Móvil* y *Otros Servicios de Datos*) hasta el ejercicio 2012 que ha pasado para el ejercicio 2013 a efectuarse en base al número de MB cursados.

Sin embargo, se ha podido comprobar que hay un tipo de MB que no están registrados, **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]** ya que no se dispone de datos. Por ello, Deloitte, considera que a pesar de ser más causal el empleo del número de MB notificados en el servicio, el hecho de que no se disponga de la totalidad, hace que el criterio al ser aplicado deje de serlo.

Dado que varios componentes de red reparten sus costes en función del número de comunicaciones que emplea cada servicio, se han observado cambios significativos en los repartos de dichos componentes entre los servicios de voz, videotelefonía, datos y SMS.

Por ello, Deloitte considera que Telefónica Móviles debe mantener la metodología de estimación del número de sesiones en los servicios de banda ancha móvil y otros servicios de datos tal y como se realizaba hasta el ejercicio 2012 y efectuarla en base a una ponderación de importes de los ingresos, mientras no se disponga de la información global de unidades por servicio. No obstante, si se dispusiese de dicha información, sería más causal proceder a un reparto en función del número de MB cursados.

Esta Comisión comparte el criterio del consultor según el cual, el reparto en función de los megas cursados, es un mejor criterio que el de la ponderación de los importes por servicios, pero que esta mejora en la causalidad se pierde si no se consideran todos los MB cursados. Por tanto, en caso de que no disponga de la información de la totalidad de los MB cursados, se debe mantener el criterio del año anterior.

Respuesta 19: Telefónica Móviles deberá mantener en futuros ejercicios el criterio anterior mientras no disponga de la totalidad de MB cursados.

## **20. Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica**

Durante la realización del cuadro de los importes provenientes de las cuentas de la contabilidad financiera con las entrantes en el SCC del ejercicio 2013, se detectaron, en un primer momento, descuadres tanto en ingresos como en costes con unas diferencias en los importes totales que ascienden a los **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Para la realización de dicho cuadro, Deloitte analizó la contabilidad financiera de la compañía y el Anexo I de Cuentas Financieras proporcionados por la Operadora. A su vez, para facilitar dicho cuadro se solicitó en formato Excel el detalle de las cuentas del Anexo I. Se producían diferencias tanto en ingresos como en costes. Una vez consultadas las mismas con la Operadora, ésta aportó un nuevo Anexo I de Cuentas Financieras corregido, el cual solventó dichas diferencias en los importes de costes e ingresos.

En el “Anexo I: Impacto de los errores encontrados en el cuadro de la contabilidad financiera con la analítica”, incluido en el informe de revisión que se adjunta como anexo a esta Resolución, se muestra el detalle de las cuentas

de costes y de ingresos que hacen que surjan las mencionadas diferencias en la realización del cuadro.

Deloitte señala que con la información modificada del Anexo I, entregada por la Operadora, se ha conseguido la trazabilidad entre la contabilidad financiera y el Modelo y solicita que se anexe el citado documento corregido a la información final entregada como documentación aportada por la compañía.

Esta Comisión considera necesario disponer de forma oficial este Anexo I corregido, por lo que deberá entregarlo oficialmente junto con su próxima entrega de costes.

Respuesta 20: Telefónica Móviles deberá entregar el Anexo I de Cuentas Financieras corregido a la información final entregada como documentación soporte del ejercicio 2013.

### ***21. Aspectos detectados en el Anexo V de Revalorización de activos***

Durante la revisión del proceso de revalorización de activos, Deloitte ha detectado una serie de aspectos que se detallan a continuación:

#### **Incidencia en la valoración de importe unitario de los elementos SMSC y MMSC**

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles ha modificado la valoración del elemento MMSC incluyendo la valoración del Proxy MMS más la adecuación a la plataforma MMSC del mismo.

La Operadora ha expresado que dicha modificación se debe a cambios efectuados en las BBDD y que por tanto existe una nueva oferta en 2013, cuya valoración ha incluido el área correspondiente. Sin embargo, esta valoración se ha realizado de forma errónea, ya que no se ha excluido la parte software de la misma, cuando el software se debe mantener a históricos.

Por tanto, el precio unitario empleado en el año 2013 para la valoración del MMSC, incluye la parte software, con un importe que asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL].**

De igual forma, se ha revalorizado el precio unitario de SMSC incluyendo una parte del software, con un importe que asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL].**

Por ello, Deloitte solicita que de cara a futuros ejercicios, Telefónica identifique y elimine de las facturas utilizadas las partidas de software de los distintos elementos, para que la revalorización sea correcta.

### **Detalle sobre el cálculo del valor del nodo histórico y referencial**

En el ejercicio 2013 Telefónica Móviles ha mejorado la información relativa a la capacidad del nodo de referencia de las centrales dentro del Anexo V, a pesar de no incluir las especificaciones técnicas de los mismos, tal y como se ha mencionado previamente.

Durante la revisión de la revalorización de los activos se solicitó información adicional a la Operadora acerca del cálculo de la capacidad del nodo de referencia y del nodo histórico, tal y como se detalla en el apartado 2. Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red, esta se componía tanto por la información aportada por parte el fabricante, como por una serie de cálculos realizados con el fin de obtener el valor de la capacidad del nodo de referencia y del nodo histórico.

Deloitte recomienda que la Operadora adapte la capacidad utilizada de manera que refleje los datos proporcionados por el fabricante, ya que son los valores que han podido ser correctamente auditados y comprobados.

Además, propone incluir esta información adicional del cálculo de la capacidad del nodo histórico y del nodo de referencia aportado para el elemento Centrales en el Anexo V. Revalorización de Activos y para todos aquellos elementos que son revalorizados mediante el método Activo Moderno Equivalente (MEA).

### **Variaciones en los índices debido al cambio a Base 2010**

Telefónica Móviles ha procedido a la modificación de la base del Índice de Costes del Sector de la Construcción de base 2005 a base 2010. Sin embargo, el Ministerio de Fomento únicamente publica los índices en base 2010 desde el año 2005, por lo que la Operadora ha tomado los datos publicados en base a 1990 para obtener los datos desde el año 1995 al 2004.

De la misma forma, se ha modificado la base a 2010 para el resto de los índices tras la modificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística sobre las bases oficiales con las que deben calcularse dichos índices.

Con el objetivo de comprobar la coherencia de los índices, Deloitte ha comparado los índices en base 2010 con los índices utilizados en el ejercicio anterior (en base 2005), normalizando ambos a base 1995.

En cuanto a los índices publicados por el INE, se observó que coincidían en su totalidad, a excepción de los años 2010, 2011 y 2012. Respecto a estas

diferencias en los años 2010, 2011 y 2012, el Instituto Nacional de Estadística ha indicado lo siguiente:

*“Es preciso puntualizar que, como el nuevo IPRI tiene como base el año 2010, se han recalculado las series en base nueva, utilizando la nueva fórmula de cálculo y las nuevas ponderaciones, desde enero de 2010. Por tanto, las tasas de variación de los años 2010, 2011 y 2012 del IPRI base 2010 serán diferentes de las calculadas utilizando los índices en base 2005.”*

En cuanto al Índice de Costes del Sector de la Construcción, publicado por el Ministerio de Fomento, se han tomado como base los índices en base 2010 para los años 2005-2013, y los índices en base 1990 para los años 1995-2004, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Para los datos en base 1990, Telefónica Móviles ha tomado como valor de referencia los datos publicados por el Ministerio de Fomento en su sitio Web, en el cual se hacen públicos dichos datos en formato de dos decimales. No obstante, la Operadora solo ha tomado un decimal. Las diferencias no presentan gran materialidad. Sin embargo, y con el objetivo de realizar un cálculo más exacto, Deloitte recomienda la consideración de los datos con el formato oficial por el Ministerio de Fomento para los ejercicios posteriores, es decir, tomando de forma íntegra los decimales.

Para los índices en base 2010, al igual que con los publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Deloitte ha realizado una comparación con los datos del ejercicio anterior, en el que se han observado variaciones.

Como justificación de dichas diferencias, el Ministerio de Fomento ha indicado que el IPRI, al designarse como un indicador regulado por la normativa europea, cambia de base cada cinco años y de la misma forma lo hacen sus ponderaciones. Además de ello, se ha actualizado la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) a CNAE-2009 de la anterior CNAE-93, en vigor desde el 1 de enero de 2009.

Estos dos hechos son los principales motivos por los que, para un mismo año, los datos normalizados a base 1995 no coincidan si se toman en la antigua base 2005 o en la nueva base 2010.

Deloitte concluye que Telefónica Móviles ha empleado, de forma correcta, la base 2010 para la realización de las revalorizaciones y recomienda que para futuros ejercicios continúe con dicha base.

No obstante, deberá tomar los datos con dos decimales.

### **Detalle sobre el cálculo del valor origen final en determinados elementos**

A la hora de realizar las comprobaciones del cálculo del Valor Origen Final de los distintos elementos especificados en el Anexo V. Revalorización de Activos, Deloitte ha identificado diferencias con respecto a los resultados finales especificados y los calculados.

La Operadora ha proporcionado más detalle de cara a explicar dichas diferencias, las cuales se encuentran motivadas por diferencias en los decimales de los valores del importe unitario revalorizado, importe histórico con más de 2 años e importe histórico con menos de 2 años.

El consultor recomienda, para futuros ejercicios, presentar el importe unitario revalorizado con la mayor cantidad de decimales posibles, al igual que para el resto de valores empleados en la revalorización, con el objetivo de facilitar la trazabilidad de los valores calculados en dichas tablas.

### **Errores documentales**

Deloitte enumera una serie de errores documentales en las tablas anexas del Anexo V. En ocasiones se trata de datos que se encuentran fuera del margen de página, por lo que no se pueden visualizar correctamente los datos existentes. El consultor señala que Telefónica Móviles ha proporcionado a Deloitte dicho anexo en formato MS Word para la realización de dicha comprobación.

Otros errores consisten en las descripciones de las columnas por referirse a los costes de 2013 y citarse los de 2012 o encontrarse sin valores algunas columnas.

Otro error documental consiste en que ciertos datos no coinciden con los reportados en el ejercicio anterior. No obstante, se trata de un error documental ya que los importes unitarios utilizados en el proceso de revalorización son los correctos.

Si bien son errores documentales que no tienen impacto en el modelo, Deloitte solicita la corrección de los mismos para facilitar la auditabilidad del mismo.

Respuesta 21: Telefónica Móviles debe corregir todas las incidencias señaladas por el auditor en el ejercicio 2014 y siguientes.

## **22. Aspectos detectados en el reparto de CACR a Servicios**

Durante la revisión del reparto de CACR a servicios, Deloitte ha detectado una serie de aspectos que se detallan a continuación:

**Modificaciones en criterios de reparto.**

En el reparto de Centros de Actividad Componentes de Red a servicios se han detectado una serie de aspectos en algunos criterios de enrutamiento.

En primer lugar, existen centros de Centros de Actividad de Componentes de Red que han pasado de emplear únicamente como criterio de reparto los minutos de voz cursados por servicios que incluyen voz y videotelefonía de forma conjunta, a utilizar como criterio de reparto tanto los minutos de voz como los minutos de video cursados de forma separada.

**Tabla 30 Nuevos criterios de reparto utilizados**

Repartidor empleado de CACR a Servicios
Tabla Enrutamiento Tráfico - Minutos video
Tabla Enrutamiento Tráfico – Minutos

Los CACRs implicados en la modificación de dichos criterios han sido los siguientes:

**Tabla 31 Listado de CACRs que reparten servicios que incluyen voz y videotelefonía, empleando el criterio de minutos de voz y minutos de vídeo**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

De esta manera, a diferencia del año pasado donde solo se imputaban mediante los minutos de voz, se están teniendo en consideración los minutos de video. Deloitte considera correcta dicha modificación, ya que ha mejorado la causalidad de los repartos producidos. Sin embargo, existen seis Centros de Actividad de Red, que a pesar de imputar a servicios que incluyen voz y videotelefonía, solo reparten mediante el criterio de minutos de voz cursados al igual que el año pasado.

Cuatro de estos centros son activos de tecnología 2G y dado que el servicio de videotelefonía no se presta a través de esta tecnología, imputan de forma correcta únicamente minutos de voz. En otro de los casos, el relativo a la interconexión internacional, la propia operadora reconoce que se debería incluir la suma de los dos tipos de minutos *“porque los servicios incluyen conjuntamente tanto la voz como el vídeo, pero la cantidad de minutos de vídeo frente a los de voz es despreciable, de manera que utilizando dicha sumar el reparto no cambia.”*

Por lo que respecta al enlace “BSC-MSR Tráfico”, dado que incluye tanto costes 2G como 3G debido a la migración a centrales de nueva generación, también deberían imputarse los minutos 3G y los de vídeo. No obstante, esta

incidencia se solventará una vez se hayan introducido los costes calculados y centros de actividad en el modelo, que permitan reflejar los nuevos repartos de la red, según lo expuesto en el apartado 13 Migración a centrales de nueva generación. Además estos repartos deberán tener reflejo en la elaboración de un Estudio Técnico específico en el caso del reparto de las funciones de los nodos multiservicio, si Telefónica Móviles los emplea.

A su vez, la inclusión de nuevos componentes de red, requerirá la adaptación del Estudio Técnico de Soporte de Factores de enrutamiento de la compañía, para adaptarlo a la realidad del modelo.

Se incorpora en la siguiente tabla, creada a partir de la “Matriz 5 minutos y llamadas”, aquellos servicios que contienen tanto minutos de vídeo como de voz y por tanto, se deberían imputar de las dos maneras por separado y no solo como los minutos de voz.

**Tabla 32 Matriz de servicios que contienen tanto minutos de vídeo como minutos de voz**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

-

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Además, Deloitte propone una mejora en los archivos Excel de reparto de centros de actividad a servicios. Se trata de especificar en el caso de que el repartidor sean minutos, si éstos son de voz o son los minutos totales para el servicio, como ya se especifica en el caso de los minutos de vídeo.

Por ello, a pesar de que se trate de un error inmaterial, Deloitte considera que para mejorar la causalidad en el reparto en futuros ejercicios, se empleen tanto los minutos de voz como de vídeo.

Aparte de esta mejora la consultora sugiere la eliminación del servicios 9503011 - COSTES TELEFONIA FIJA de la Matriz 5 para ejercicios próximos tal y como se ha eliminado del resto del modelo para este año actual.

### **Transporte IP**

El CACR Transporte IP reparte a cuatro servicios a los que no se repartía en el ejercicio anterior. Se trata de servicios minoristas y en concreto de valor añadido: costes de servicios propios y de atención al cliente, costes red inteligente (no gratuita) costes servicios de guías de abonado y directorios (118AB) y costes de servicios de emergencias y atención ciudadana (no gratuita).

Atendiendo al Estudio Técnico de factores de enrutamiento se han encontrado modificaciones entre los ejercicios 2012 y 2013. En el ejercicio 2013 el

procedimiento de cálculo de los factores de enrutamiento empleado para el CACR transporte IP, ha sido el mismo que en el ejercicio 2012 a excepción de los servicios no correspondientes a llamadas. Estos últimos, durante el ejercicio 2013, se calculan usando el mismo procedimiento empleado para calcular los factores de los MGW, en lugar de los Enlaces MSC Acceso - MSC Acceso empleados en el ejercicio 2012.

Deloitte solicita que en futuros ejercicios se incluya una mayor explicación en el estudio técnico correspondiente siempre que se produzca un cambio en el procedimiento de cálculo empleado.

Respuesta 22: Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes los cambios solicitados por el auditor.

### **23. Nueva cuenta de ingresos “Otros ingresos/aportaciones”**

En el Anexo IV, sobre cambios en el Modelo de Costes de 2013, se indica que se ha añadido una nueva cuenta de ingresos durante el ejercicio 2013 denominada **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** *OTROS INGRESOS/APORTACIONES*”.

Sin embargo, en el modelo figura con el mismo código que *GESTION TECNICA*” (con un valor repartido de **[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**.

Telefónica Móviles ha indicado que se trata de un error en la denominación en el modelo y que, por tanto, la descripción correcta para la cuenta es **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** - *OTROS INGRESOS/APORTACIONES*”.

Deloitte solicita que la Operadora solviente dicho error documental en futuros ejercicios.

Respuesta 23: Telefónica Móviles debe corregir dicho error documental en el ejercicio 2014 y siguientes.

### **24. Reparto de Modelo a CREF: FEE ROMCO**

En el ejercicio 2013 se ha imputado una nueva cuenta al Coste Reflejado Itinerancia denominada **[FIN CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** - FEE ROMCO” por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

La Operadora ha indicado que se trata de un error documental referente a la descripción de la cuenta **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**. La descripción correcta para dicha cuenta es “Roaming

Nacional LTE”, la cual recoge los pagos del contrato en 2013 para la prestación de un servicio de Roaming Nacional **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**.

Por otro lado, la cuenta que recoge los importes con conceptos correspondientes al FEE ROMCO es la siguiente: **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**.

De esta manera, Deloitte solicita a la Operadora la corrección de dicho error documental para futuros ejercicios.

Respuesta 24: Telefónica Móviles debe corregir dicho error documental en el ejercicio 2014 y siguientes.

### **25. Aspectos en la documentación soporte**

Se han detectado ciertos aspectos en la documentación soporte:

#### **Motivos de cargo y abono en el SCC**

Al igual que se ha indicado en otros ejercicios, los motivos de abono y cargo no coinciden en su totalidad.

La Operadora en este punto indica lo siguiente: *“En este caso, tal y como se indica en la introducción del Anexo número 6, se trata de relaciones que realmente están parametrizadas en el SCC pero que por no tener valor alguno de los repartidores que las afectan, no reciben costes en el modelo. Los anexos al MICC son informes automatizados que se extraen directamente de las relaciones existentes en el SCC, de tal modo que no son modificables de manera manual, lo que nos impide eliminar estas relaciones del anexo, independientemente de que tengan finalmente coste o no”*.

Dada la complejidad de corregir estos errores documentales, Deloitte propone que a estos efectos se anexe en el MICC la salvaguarda de que hay cruces sin importe asociado que se muestran como motivos de cargo y abono a fin de que quede documentado este aspecto.

No obstante, Deloitte destaca que Telefónica Móviles ha realizado durante el último ejercicio un proceso de mejora en la automatización del MICC, lo cual, ha permitido la corrección de distintos errores, si bien, tal y como se ha explicitado se siguen produciendo.

#### **Error documental en el Estudio Técnico “04) E.T. de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro a Costes por Servicio”**

En el Estudio Técnico 4 de Reparto del Centro de Actividad Canon del Espectro, a la hora de repartir el coste de las EEBB UMTS entre tráfico y

establecimiento, debido a que los canales de tráfico pueden estar configurados con distintos anchos de banda, se ha empleado como criterio de reparto el número de Kb. “equivalentes” intercambiados para cada tipo de canal.

Sin embargo, la fórmula del cálculo de tráfico equivalente de datos no ha sido modificada en dicho ET, considerando únicamente HSPA. Este error, es únicamente documental, ya que en el cálculo sí que se han tenido en cuenta los diferentes tipos de canal empleados.

Deloitte solicita que en futuros ejercicios, Telefónica Móviles actualice dicha fórmula en el Estudio Técnico 4 de forma que refleje la separación entre HSDPA y HSUPA.

#### **Error documental en el Modelo de reparto de Centros en Base a Actividad a Grupos de Activos de Red.**

En el Estudio Técnico 11 sobre “Reparto de amortización anual, inversión anual y valor de adquisición”, el criterio repartidor a utilizar en el reparto del centro en base a actividad “91001160 Gestión de red” a grupo de activos de red se define Amortización Acumulada + ROA, de la misma forma que se realizaba en ejercicios anteriores.

Sin embargo, a la hora de realizar dicho reparto en el modelo, éste se define como “Amortización Acumulada”. No obstante, a la hora de realizar el reparto en el modelo se ha tomado de forma correcta el criterio repartidor, es decir, Amortización Acumulada + ROA.

#### **Error de nomenclatura Ingreso Reflejado 9010111**

Deloitte ha detectado que la descripción del ingreso reflejado “9010111” está establecida en el MICC como Conexión SCF, sin embargo, en el modelo figura como “CONEXIÓN”.

El consultor recomienda su modificación en el Modelo, a fin de que el mismo presente el nombre correcto, esto es Conexión SCF.

#### **Errores documentales en el Estudio Técnico 7, de Soporte de Factores de Enrutamiento**

En el ejercicio 2013 a la hora de realizar el reparto en el modelo de Centros de Actividad de Red a los distintos servicios, estos reparten a todos los servicios, a pesar de que no exista un factor de enrutamiento para algunos servicios en el Estudio Técnico 7 soporte de factores de enrutamiento.

A fin de que el E.T. refleje el reparto realizado dentro del modelo, Deloitte propone que en futuros ejercicios la Operadora corrija dicho error documental.

Respuesta 25: Telefónica Móviles deberá corregir en el ejercicio 2014 y siguientes los errores documentales mostrados en el presente apartado.

#### **IV.2.4 MEJORAS PROPUESTAS POR EL AUDITOR DE LA CNMC AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES**

##### ***26. Imputación de coste a los servicios de MMS SVA***

En el ejercicio 2013 el servicio MMS SVA ha tenido un comportamiento dispar a la mayoría de los servicios, dado que ha aumentado de manera relevante sus ingresos pese a la disminución del número de unidades reportadas y del coste del servicio.

Telefónica Móviles ha señalado que, por un lado, el descenso en el número de unidades se debe a un descenso en el número de MMS gratuitos. Por otro lado, el aumento de los ingresos se ha debido principalmente al aumento en el precio del servicio Resto MMS SVA

Deloitte propone que Telefónica Móviles proporcione el desglose de los MMS SVA, de manera que se pueda analizar la evolución de los distintos tipos de MMS incluidos (ya sean gratuitos o no) en el grupo anterior de manera más detallada. Su desglose podría realizarse en las tablas de minutos y llamadas proporcionadas por la compañía.

Considera el consultor que así se podría analizar más detalladamente los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, obteniendo de una forma más clara la evolución en el tiempo de dicho servicio, así como compararlo con otros servicios. A su vez, una mayor aportación de información, permitiría una labor más clara en la auditoría de los resultados obtenidos.

Esta Comisión comparte los argumentos aportados por el consultor para solicitar esta información más detallada, toda vez que permitiría comprender las distintas variaciones, a veces poco intuitivas, que se producen por ejercicios en un mismo servicio.

Respuesta 26: Telefónica Móviles deberá presentar este mayor desglose del servicio MMS SVA, en el ejercicio 2014 y siguientes, en los términos expuestos por el auditor.

##### ***27. Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento***

De cara al análisis del E.T. de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento se pidió a la Operadora que proporcionara el detalle del cálculo de las eficiencias espectrales, así como del porcentaje de señalización y tráfico

de voz, videollamada y datos (GSM/GPRS, RS99 y HSPA), tras lo cual la Operadora proporcionó dicha información.

Con la información proporcionada en dicho documento se resumen las capacidades de célula propuestas por Telefónica Móviles y utilizadas para calcular las eficiencias espectrales. Con estos datos la Operadora introduce las diferentes eficiencias en el E.T. correspondiente.

Deloitte propone que la Operadora incluya la información mencionada y pedida posteriormente en el E.T de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento con el objetivo de aumentar la consistencia documental.

En opinión de Deloitte, como consecuencia de lo anterior, el E.T. mencionado proveería más información de cara al estudio de los criterios de ocupación del espectro UMTS.

Esta Comisión considera que la información aportada durante la auditoría debe formar parte del estudio técnico que se entregue como documentación soporte, ya que proporciona información útil para esta Comisión. Esta información, tendrá el mismo tratamiento confidencial que la contenida en los distintos estudios técnicos.

Respuesta 27: Telefónica Móviles debe implementar este cambio en el ejercicio 2014 y siguientes.

## IV.2.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2013.

**Tabla 33 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2013**

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Telefónica Móviles debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrandó el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles en línea con lo señalado por el consultor.
2	Revalorización de determinados activos que forman parte del hardware de red	Telefónica Móviles deberá cumplir con los requerimientos de mejora de la documentación soporte mencionados en este apartado en el ejercicio 2014 y siguientes.
3	Errores en relación al MICC y la documentación soporte	Telefónica Móviles debe corregir los errores señalados En los Anexos V y Anexo número 6 del MICC respecto con el detalle manifestado por el auditor y en el sentido que se indica en su informe de conclusiones sobre la revisión del ejercicio 2013.
4	Reparto del centro de actividad Componente de red "Transporte IP"	Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2014 y siguientes la metodología empleada y los cálculos realizados en el reparto del CACR Transporte IP en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento.
5	Mejoras en la documentación soporte para la separación entre voz, videotelefonía y datos	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes esta modificación en los términos indicados por el consultor en su informe de conclusiones.
6	Adición de un nuevo centro de actividad. Canon de RTVE	Telefónica Móviles debe corregir en el ejercicio 2014 y siguientes las incidencias señaladas en este apartado.
7	Mejora de la información relativa a los ingresos	Telefónica Móviles deberá modificar el estudio técnico en el ejercicio 2014 y siguientes para cumplir con el requerimiento de ejemplificar la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y volumen de ingresos.
8	Imputación de los ingresos a los servicios de SMS	Telefónica Móviles debe implementar dicha modificación en el SCC en el ejercicio 2014 y siguientes.

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC
9	Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías	No es preciso que Telefónica Móviles acometa ningún cambio en este apartado para el ejercicio 2014, que quedará englobado en el apartado de Introducción en el modelo de la tecnología LTE.
10	Aspectos detectados en el reparto de ingresos	Telefónica Móviles deberá modificar el Estudio Técnico 13, en el ejercicio 2014 y siguientes, para que los valores que se recogen sean los correctos.
11	Aspectos adicionales requeridos en la información relativa a los ingresos	Telefónica Móviles debe modificar el estudio técnico en el ejercicio 2014 al objeto de incorporar con carácter de mínimos la información requerida en este apartado y consonancia con lo señalado por el auditor.
12	Introducción en el modelo de la tecnología LTE	Telefónica Móviles debe abrir en el ejercicio 2014 y siguientes, las cuentas oportunas para reflejar los costes e inversiones en tecnología 4G, adecuándose en cada momento a la realidad de la topología de red empleada.
13	Migración a centrales de nueva generación	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes las recomendaciones realizadas por el auditor en este punto.
14	Incidencia en el cálculo de amortizaciones de la muestra de activos	Telefónica Móviles debe subsanar estos errores en el ejercicio 2014 y siguientes.
15	Incidencia en la imputación de coste de capital para dos costes calculados	Telefónica Móviles deberá subsanar estos errores en el ejercicio 2014 y siguientes.
16	No imputación de ingresos a servicios. Originación MMS	Telefónica Móviles debe revisar esta imputación en el ejercicio 2014 y siguientes con el objeto de evitar la incongruencia encontrada en este ejercicio.
17	No imputación de ingresos a servicios. Otros servicios de interconexión	Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2014 y siguientes, en los términos señalados por el auditor.
18	Videotelefonía on net	Telefónica Móviles debe corregir esta incidencia en el ejercicio 2014 y siguientes.
19	Modificación de la metodología de estimación del número de sesiones para el servicio "Otros servicios de datos"	Telefónica Móviles deberá mantener en futuros ejercicios el criterio anterior mientras no disponga de la totalidad de MB cursados.
20	Cuadre de la contabilidad financiera con la contabilidad analítica	Telefónica Móviles deberá entregar el Anexo I de Cuentas Financieras corregido a la información final entregada como documentación soporte del ejercicio 2013.

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC
21	Aspectos detectados en el Anexo V de Revalorización de activos	Telefónica Móviles debe corregir todas las incidencias señaladas por el auditor en el ejercicio 2014 y siguientes
22	Aspectos detectados en el reparto de CACR a Servicios	Telefónica Móviles debe implementar en el ejercicio 2014 y siguientes los cambios solicitados por el auditor.
23	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	Telefónica Móviles debe corregir dicho error documental en el ejercicio 2014 y siguientes.
24	Reparto de Modelo a CREF: FEE ROMCO	Telefónica Móviles debe corregir dicho error documental en el ejercicio 2014 y siguientes.
25	Aspectos en la documentación soporte	Telefónica Móviles deberá corregir en el ejercicio 2014 y siguientes los errores documentales mostrados en el presente apartado.
26	Imputación de coste a los servicios de MMS SVA	Telefónica Móviles deberá presentar este mayor desglose del servicio MMS SVA, en el ejercicio 2014 y siguientes, en los términos expuestos por el auditor.
27	Adición de información en el Estudio Técnico de Reparto de Grupos de Activos de Red a Tráfico y Establecimiento	Telefónica Móviles debe implementar este cambio en el ejercicio 2014 y siguientes.

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el auditor contratado por la CNMC se deduce que las incidencias encontradas en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2013 no son materiales por lo que los resultados son fiables. Por ello, el margen de los servicios del SCC no se vería modificado.

### V.1.2 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC

Como se ha señalado en el apartado anterior, en el ejercicio 2013 no existen incidencias con impacto en márgenes, por ello, simplemente a efectos informativos se incorporará unas tablas donde se detallan los ingresos, costes

y márgenes unitarios de los servicios mayoristas de interconexión más relevantes tanto en el estándar de costes corrientes como en el de históricos<sup>4</sup>.

**Tabla 34 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC, estándar de costes corrientes**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 35 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC, estándar de costes históricos**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

### V.1.3 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC, no presenta cambios respecto de la versión presentada por la operadora al no ser materiales las incidencias encontradas.

**Tabla 36 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes corrientes**

TME- estándar de Costes Corrientes SCC 2013 (euros)	Telefónica Móviles 2013 PRESENTADO/APROBADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>			
Interconexión	414.780.909	466.991.085	-52.210.176
Roaming In	90.937.016	89.118.897	1.818.119
Infraestructuras	24.161.619	4.581.699	19.579.920
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>529.879.544</b>	<b>560.691.681</b>	<b>-30.812.137</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>			
Tráfico	2.871.703.890	2.177.150.788	694.553.101
Mensajería y datos	1.801.507.482	1.725.620.422	75.887.060
Roaming Out	295.388.691	248.459.846	46.928.845
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>4.968.600.063</b>	<b>4.151.231.057</b>	<b>817.369.006</b>
<b>OTROS</b>			
Otros	400.154.425	581.536.817	-181.382.393
No imputables al estándar	0	-43.510.620	43.510.620
<b>Total Otros</b>	<b>400.154.425</b>	<b>538.026.198</b>	<b>-137.871.773</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.898.634.032</b>	<b>5.249.948.935</b>	<b>648.685.096</b>

<sup>4</sup> Nótese que la falta de ingresos por el servicio de Origenación MMS ha sido tratada en la incidencia 16 de este Acuerdo.

**Tabla 37 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos**

TME- estándar de Costes Históricos SCC 2013 (euros)	Telefónica Móviles 2013 PRESENTADO/APROBADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>			
Interconexión	414.780.909	452.196.812	-37.415.903
Roaming In	90.937.016	88.546.598	2.390.418
Infraestructuras	24.161.619	4.441.761	19.719.858
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>529.879.544</b>	<b>545.185.171</b>	<b>-15.305.627</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>			
Tráfico	2.871.703.890	2.167.243.840	704.460.049
Mensajería y datos	1.801.507.482	1.707.864.035	93.643.447
Roaming Out	295.388.691	248.188.153	47.200.538
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>4.968.600.063</b>	<b>4.123.296.028</b>	<b>845.304.034</b>
<b>OTROS</b>			
Otros	400.154.425	581.467.735	-181.313.310
No imputables al estándar	0	0	0
<b>Total Otros</b>	<b>400.154.425</b>	<b>581.467.735</b>	<b>-181.313.310</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.898.634.032</b>	<b>5.249.948.934</b>	<b>648.685.098</b>

Al no existir incidencias que afecten a los resultados en el SCC de Telefónica Móviles en el ejercicio 2013, los márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2013 quedan aprobados como:

**Tabla 38 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes**

TME- estándar de Costes Corrientes SCC 2013 (euros)	Telefónica Móviles 2013 PRESENTADO/APROBADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN
Terminación Voz origen fijo grupo	54.463.728	30.977.036	23.486.692
Terminación Voz origen fijo no grupo	6.587.491	3.759.466	2.828.025
Terminación Voz origen móvil	152.041.384	129.256.540	22.784.844
Terminación Videotelefonía	152.286	19.954	132.332
Terminación SMS	23.807.249	5.297.617	18.509.632
Terminación MMS	1.265.025	114.940	1.150.085
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	11.363.248	9.231.659	2.131.589
Terminación internacional SMS	9.641.196	1.445.856	8.195.340
Terminación internacional MMS	163.190	8.924	154.265

**Tabla 39 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos**

TME- estándar de Costes Históricos SCC 2013 (euros)	Telefónica Móviles 2013 PRESENTADO/APROBADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN
Terminación Voz origen fijo grupo	54.463.728	30.029.091	24.434.637
Terminación Voz origen fijo no grupo	6.587.491	3.645.117	2.942.374
Terminación Voz origen móvil	152.041.384	125.142.584	26.898.800
Terminación Videotelefonía	152.286	19.054	133.232
Terminación SMS	23.807.249	5.208.626	18.598.623
Terminación MMS	1.265.025	106.312	1.158.713
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	11.363.248	8.922.893	2.440.355
Terminación internacional SMS	9.641.196	1.422.130	8.219.066
Terminación internacional MMS	163.190	8.346	154.844

## VI GLOSARIO

ACC IP	<i>Advanced Computer Communications</i>
ATM	<i>Asymmetric Transfer Mode</i> (Modo de Transferencia Asíncrono).
AUC	<i>Authentication Center</i> (Centro de Autenticación).
BBDD	Base de Datos
BSC	<i>Base Station Controller</i> (Controlador de Estación Base).
BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base).
CA	Centro de Actividad
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Costes por actividad de componentes de red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
C-E	Índice de costes del sector de la construcción-Edificación.
CELSIG	Sistema de gestión celular.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
CVAD	Centros de Venta Asignables Directamente.
CVNAD	Centros de Venta No Asignables Directamente.
EIR	<i>Equipment Identity Register</i> (Equipos de Registro de Identidad).
ET	Estudio Técnico.
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
HSDPA	<i>High Speed Downlink Packet Access</i> (Acceso Descendente de Paquetes a Alta Velocidad).
HSUPA	<i>High-Speed Uplink Packet Access</i> (Acceso Ascendente de Paquetes a Alta Velocidad).
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IP	<i>Internet Protocol</i> (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
IRM	Interconexión de Redes Móviles.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido

LTE	<i>Long Term Evolution</i> (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes
MEA	<i>Modern Equivalent Asset</i> (Activo Moderno Equivalente).
MGW	<i>Media Gateway</i> (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MMSC	<i>Multimedia Message Service Center</i> (Central de Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OTT	<i>Over The Top</i>
OMV	Operador Móvil Virtual
PCU	<i>Packet Control Unit</i> (Unidad de Control de Paquetes)
RIMA	Red IP Multiservicio Avanzada.
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
RTVE	Radio Televisión Española.
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal.
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SCF	Servicios a Cliente Final.
SG	Sistemas de Gestión.
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SMSC	<i>Short Message Service Center</i> (Central de Servicio de Mensajería).
SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TME	Telefónica Móviles España S.A.U.
TREI	Trabajos Realizados para el Inmovilizado.
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i> (Coste del capital medio ponderado)
UMTS	<i>Universal Mobile Telecommunications System</i> (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2013 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2014, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la Resolución, antes del 31 de julio de 2015, para la verificación por parte de esta Comisión de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.